



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5866, 5867, 5870, 5873, 54, 22, 23, 1-A1, 43, 44, 45, 61, 42, 43, 50, 116, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 148, 84-A1, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 210, 209, 42-B1, 43-B1, 228, 229, 239, 240, 237, 235, 234, 233, 232, 236, 231, 238, 227, 230, 44-B1, 45-B1, 215, 224, 225, 223, 220, 219, 218, 214 y 222.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 78, 17-B1, 206, 226, 42, 46, 53, 41, 208, 211, 103-A1, 101-A1, 102-A1, 100-A1, 221, 216, 73, 04-A1, 13-A1, 14-A1, 15-A1, 20-A1, 19-A1, 23-A1, 24-A1, 26-A1, 34-A1, 35-A1, 36-A1, 40-A1, 41-A1, 42-A1, 44-A1, 19-B1, 35-A1, 85-A1, 35-B1, 197, 198, 199, 104-A1, 200, 99-A1, 217, 213, 212 y 240-BIS.

Tomo CCIX
Número

11

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Licenciado Darío Zacarías Capuchino Secretario de Desarrollo Agropecuario, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 3, 15, 19 Fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y con fundamento en los Artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; Numeral Décimo Primero de los Lineamientos Emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para la Emisión del Código de Ética en relación al Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 7 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que toda persona servidora pública sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la persona Titular de la Secretaría está facultado para emitir el Código de Conducta de esta Dependencia con la aprobación de la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta del Código de Conducta para someterlo a consideración de la persona Titular de la Dependencia.

El presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Que el 25 de julio de 2019, a través de OFICIO No. 21400003000100S/UMA272/209, el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, sometió a consideración del Órgano Interno de Control la propuesta del Código de Conducta.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría que dependen jerárquica y funcionalmente de la misma, sin importar el régimen de contratación; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2. El lenguaje empleado en el Código de Conducta, Reglas de Integridad y Lineamientos Generales, no deberán generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre personas que laboran en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; así mismo para efectos del presente se entenderá por:

- a) Código de Conducta: al presente documento emitido por la persona titular de la Secretaría a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) Código de Ética: al Código de Ética expedido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril del 2019, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública.
- c) Conflicto de Intereses: a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas Servidoras Públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- d) Denuncia: a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública que pudieran transgredir el Código de Ética.
- e) Ley: a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- f) Personas servidoras públicas: a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a las unidades administrativas y organismos auxiliares de la Secretaría.
- g) Principios Rectores: a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- h) Reglas de Integridad: las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas y organismos auxiliares de la Secretaría adscritos jerárquica y funcionalmente a la misma, en los ámbitos del servicio público.
- i) Secretaría: a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.
- j) Unidad: a la Unidad de Prevención de la Corrupción adscrita a la Secretaría.
- k) Valores: al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus funciones con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Secretaría.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4. Los siguientes principios y valores son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- | | |
|--------------------|----------------------------|
| 1. Legalidad | 9. Equidad |
| 2. Objetividad | 10. Transparencia |
| 3. Profesionalismo | 11. Economía |
| 4. Honradez | 12. Integridad |
| 5. Lealtad | 13. Competencia por mérito |
| 6. Imparcialidad | 14. Rendición de cuentas |
| 7. Eficiencia | 15. Disciplina |
| 8. Eficacia | |

CAPITULO III DE LOS VALORES

Artículo 5. Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- ✓ **Interés Público.** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- ✓ **Respeto.** Las personas servidoras públicas otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- ✓ **Respeto a los Derechos Humanos.** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- ✓ **Igualdad y no discriminación.** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- ✓ **Equidad de evaluación.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que toda persona acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- ✓ **Entorno Cultural y Ecológico.** Las personas servidoras públicas, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- ✓ **Cooperación.** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- ✓ **Liderazgo.** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

CAPITULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguiente:

- | | |
|---|--|
| a) Actuación Pública. | g) Administración de Muebles Bienes e Inmuebles. |
| b) Información Pública | h) Procesos de Evaluación. |
| c) Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesión. | i) Control Interno. |
| d) Programas Gubernamentales. | j) Procedimiento Administrativo. |
| e) Trámites y Servicios. | k) Desempeño Permanente de Integridad. |
| f) Recursos Humanos. | l) Cooperación con la Integridad. |
| | m) Comportamiento Digno. |

CAPITULO V
DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS
RECTORES, VALORES Y REGLAS
DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA

Artículo 7. Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consideradas en el Código de Ética, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas.

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Observar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e) Denunciar situaciones de violencia al interior de la Secretaría.
- f) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Secretaría.
- i) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Secretaría.
- j) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Secretaría.
- l) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- m) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- a) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- d) Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Secretaría, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- e) Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- f) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- g) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- h) Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- i) Abstenerse de sustraer información institucional.

CONTRATACIONES PÚBLICAS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

- a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- d) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- f) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- a) Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- b) Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- c) Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- a) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con la ciudadanía, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- c) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- d) Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- e) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Secretaría.
- f) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar el derecho de petición y respuesta de la ciudadanía que acuda a la Secretaría, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre personas, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- b) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- c) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Secretaría, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- d) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las personas para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- e) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- f) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Secretaría.
- h) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Secretaría, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- i) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Secretaría.
- j) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- k) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- l) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- m) Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Secretaría.
- n) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**Responsabilidad.**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta la Secretaría, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- e) Administrar los bienes de la Secretaría, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- g) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN**Responsabilidad.**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Secretaría.

CONTROL INTERNO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría.
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Secretaría.
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- h) Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- i) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- b) Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- c) Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- d) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- e) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.

- f) Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- g) Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- h) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- i) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Secretaría.
- j) Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- k) Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- l) Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- m) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- n) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- o) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- p) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- q) Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- r) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- s) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con la Secretaría con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- a) Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.

- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Secretaría.
- d) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- e) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Secretaría, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- f) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- g) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- h) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- i) Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- j) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- k) Realizar acciones que fortalezcan la imagen la institucional.
- l) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- m) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Secretaría.
- n) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- o) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría.
- p) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Secretaría.
- q) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- r) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo con un trato equitativo y solidario.
- f) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- g) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- j) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 8. Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 9. El Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la instancia competente para la interpretación, consulta y asesoría del presente Código con motivo de su aplicación y observancia.

Artículo 10. Cualquier persona puede hacer del conocimiento, presuntos incumplimientos al presente Código de Conducta, las Reglas de Integridad y acudir ante el Comité de Ética para presentar una denuncia, acompañado del testimonio de un tercero. El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de denuncia.

Quienes integran el Comité para atender una denuncia presentaran sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las reglas de integridad o al Código de Conducta, el Comité determinara su remisión al Órgano Interno de Control.



CARTA DE PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

De julio del 2019

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO P R E S E N T E S

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

Lic. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
(Rúbrica).



CARTA COMPROMISO

PRESENTE

Quien suscribe _____ con número de servidor(a) público(a) _____, adscrito (a) _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, conozco concreta y específicamente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en este, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____ a los _____ días del mes de _____ del 201_____.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA

FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA

Se autoriza la actualización del “Código de Conducta para los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario”, elaborado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a las 10:00 horas del día 7 de agosto del año dos mil diecinueve firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran el presente documento para su debida constancia.

NOMBRE Y CARGO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ	FIRMA	NOMBRE Y CARGO DE LOS SUPLENTE	FIRMA
Lic. Darío Zacarías Capuchino, Secretario de Desarrollo Agropecuario	(Rúbrica).	L. en D. María Luisa Cienfuegos Gutiérrez, Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario	(Rúbrica).
Mtra. Yatziri Cardoso Benítez Jefa de la Unidad de Mejoramiento Administrativo	(Rúbrica).	C. Juan Carlos Yañez Garduño, Analista de la Unidad de Mejoramiento Administrativo	(Rúbrica).
L. en T.S. Guillermina Casique Vences Directora General Pecuaria	(Rúbrica).	Mtro. Mario Rodolfo de la Mora Fajardo Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales	(Rúbrica).
Ing. Isael Villa Villa Director General del ICAMEX	(Rúbrica).	Lic. Tomas Sánchez Sánchez Director de Administración y Finanzas	(Rúbrica).
P. L. en G. Javier Duran Sandoval Subdirector de Coordinación Técnica	(Rúbrica).	Ingro. Roberto Arias Mora Subdirector de Enlace Regional B	(Rúbrica).

P. de Ingro. C. Manuel Valdespino Salinas Jefe del Departamento de Control de Obras	(Rúbrica).	C. José Luis Romero Cruz Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal	(Rúbrica).
Lcda. Jhoana Peralta Contreras Analista "A" de la Delegación Administrativa	(Rúbrica).	Lic. Misael Carreño Álvarez Delegado Administrativo	(Rúbrica).
C. Marcia Rojas García Líder "A" de Proyecto	(Rúbrica).	C. Laura Lucia Jiménez Bueno Secretaria de Secretario	(Rúbrica).
C. Gabriela Segura Segura Secretaria "B"	(Rúbrica).	C. Mauricio Chávez Rodríguez Analista B	(Rúbrica).



**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA**

L. EN D. DARIO ZACARIAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14, 15, Y 19 FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6 Y 7, FRACCIONES I, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que, como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.

- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, tiene el propósito de promover y regular el desarrollo agropecuario, acuícola, infraestructura hidroagrícola, desarrollo rural e investigación, así como el establecimiento de agroindustrias y la comercialización de la producción, a fin de coadyuvar en la atención y solución de los problemas del campo en beneficio de los productores en la entidad.

Que el 31 de julio de 2019 fue publicado, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, que tiene como objeto el de establecer los principios y las bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Mejora Regulatoria.

Que es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Secretaría de acuerdo a los instrumentos normativos necesarios para la observancia y aplicación de la Ley emitidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; asimismo, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, el cual establece que los Comités Internos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los Lineamientos para su operación y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes;
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la persona servidora pública designada por la o el Secretario(a) de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;

- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XII. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XIII. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIV. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México;
- XV. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVI. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XVII. **Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre su marco normativo;
- XVIII. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XIX. **Proyectos de Regulación:** a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a la Comisión;
- XX. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XXI. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXII. **Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XXIII. **Reporte de avance:** Al Reporte de avance que la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa;
- XXIV. **Servicio:** A la actividad que realiza la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, ¡mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXV. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVI. **Dependencia:** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y
- XXVII. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario el cual estará Integrado por:

- I. La o el Presidente(a), la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario quién lo presidirá;
- II. La o el Secretario(a) Técnico(a), la persona que ocupe el cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Las o Los Vocales, serán quienes ocupen el cargo de:
 - a) Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales;
 - b) Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario;
 - c) Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
 - d) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
 - e) Coordinación de Política y Estrategia Regional;
 - f) Dirección General de Desarrollo Rural;
 - g) Dirección General de Comercialización Agropecuaria;

- h) Dirección General de Agricultura;
 - i) Dirección General Pecuaria;
 - j) Dirección de Sanidad Agropecuaria;
 - k) Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario; y
 - l) Dirección General de Infraestructura Rural.
- IV. La o el titular del Órgano Interno de Control.
 - V. Otros responsables del área que determine la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
 - VI. Invitados: Previo acuerdo de la o el titular de la Secretaría, a las Sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;
 - VII. Una persona representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria de la o el Presidente(a); y
 - VIII. Asesor(a) Técnico(a), quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Quienes son integrantes de las fracciones I y III del artículo 4, tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente(a) tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un(a) suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO **De las Sesiones del Comité Interno**

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario(a) Técnico(a), dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día; y
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal;
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;

- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la persona Titular de la Secretaría;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la persona Titular de la Secretaría.

CAPÍTULO QUINTO **De las Funciones y Obligaciones de los** **Integrantes del Comité Interno**

Artículo 9. La o el Presidente(a) tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente la o el Secretario(a) Técnico(a);
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por quienes integran el Comité Interno.
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar la o el Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución;
- XIV. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, la persona Titular de la Secretaría, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal; y
- XII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario(a) Técnico(a) tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;

- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a quienes integran el Comité Interno y a quienes asistan como invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada.
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII. Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité;
- XIX. Informar a la Comisión Estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la persona Titular de la Secretaría.

Artículo 11. Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario(a) Técnico(a);
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario(a) Técnico(a);
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;

- XII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII. Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario(a) Técnico(a) para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la persona Titular de la Secretaría.

CAPÍTULO SEXTO **Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e** **Integración del Programa Anual**

Artículo 12. Las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario(a) Técnico(a).

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica; y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO **De la Agenda Regulatoria**

Artículo 18. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO **Del Análisis de Impacto Regulatorio**

Artículo 19. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas.
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO **De las Infracciones**

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y estarán vigentes hasta en tanto no se sustituya el presente.

TERCERO. Se abroga el "Acta de Instalación Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 115, Sección Primera en fecha miércoles 20 de junio de 2012.

CUARTO. Se abrogan los "Lineamientos por lo que se establece el proceso de integración y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 115, Sección Primera en fecha miércoles 20 de junio de 2012.

QUINTO. Se abroga la "Fe de Erratas del Acta de Instalación Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 115, Sección Primera en fecha miércoles 20 de junio de 2012"; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 68, Sección Primera en fecha lunes 8 de octubre de 2012.

SEXTO: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dará continuidad con los trabajos en Materia de Mejora Regulatoria.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 16 días del mes de septiembre de 2019.

L. en D. DARIO ZACARIAS CAPUCHINO
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del partido político Nueva Alianza Estado de México.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafo, vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local); y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto) es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con los artículos 63, 85, 87 y 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y 78, 107, 109 y 111 de la Ley de Transparencia Local, el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Que por mandato de los artículos 70, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y 93 de la Ley de Transparencia Local, los Sujetos Obligados deben informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada Sujeto Obligado.

Que en términos del numeral Noveno, fracción I de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos”, los Sujetos Obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones de las obligaciones de transparencia que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican.

Que el ocho de enero de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el acuerdo no. IEEM/CG/220/2018 “Por el que se otorga al otrora partido político nacional Nueva Alianza, el registro como partido político local, con denominación “Nueva Alianza Estado de México””.

Que en la vigésima primera sesión ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el cinco de junio de dos mil diecinueve, se aprobó la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en el que se incorporó al partido político “Nueva Alianza Estado de México”.

Que el siete de agosto de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Que el ocho de octubre de dos mil diecinueve el partido político Nueva Alianza Estado de México presentó su proyecto de Tabla de Aplicabilidad.

Que el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve se presentó y aprobó el proyecto de Tabla de Aplicabilidad del partido político Nueva Alianza Estado de México ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Jurídica y de Criterios del Instituto, aprobándose por unanimidad.

En tal virtud, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del partido político Nueva Alianza Estado de México, en los siguientes términos:

Nombre del Sujeto Obligado	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios		Aplica	No Aplica
	Artículo	Fracciones		
VII. PARTIDOS POLÍTICOS				
Nueva Alianza Estado de México	92	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLIX, LII.	X	
		VIII, XII, XIII, XIV, XXII, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXV, XXXIX, XL, XLII, XLVI, XLVIII, L, LI.		X
	93	NA	X	
	100	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX.	X	
	103	I y II		
III			X	

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como la publicación del mismo y su anexo en el portal del Instituto en el siguiente vínculo: https://www.infoem.org.mx/src/htm/directorioSO_ta.html

CUARTO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADAS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
 COMISIONADA PRESIDENTA
 (RÚBRICA).

EVA ABAID YAPUR
 COMISIONADA
 (RÚBRICA).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
 COMISIONADO
 (RÚBRICA).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
 COMISIONADO
 (RÚBRICA).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
 COMISIONADO
 (RÚBRICA).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
 SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

C. KARINA ALEJANDRA CALDERON GARCIA

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado en el expediente 248/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de JOSE CARLOS GONZALEZ CHAVERO A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA SUS DERECHOS de quien solicita las siguientes prestaciones:

- La pérdida de la Patria Potestad de la menor MARIA RENATA de apellido GONZALEZ CALDERON.
- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 4.143, del Código Civil del Estado de México.
- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor, antes mencionada.

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha 18 (dieciocho) de Febrero del año 2013 (dos mil trece) derivado de una relación de violencia y maltrato por parte del señor JOSE CARLOS GONZALEZ CHAVERO hacia la suscrita, inicio el procedimiento especial de violencia Familiar en contra del señor JOSE CARLOS GONZALEZ CHAVERO dentro del expediente 143/2013 radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Toluca con residencia en Metepec Estado de México; En fecha 16 de noviembre del 2013 el señor JOSE CARLOS GONZALEZ CHAVERO se presentó ante el centro de Convivencia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con aliento a alcohólico, motivo por el cual fue suspendida la convivencia, lo cual se comprobó con los informes que rindió la Licenciada en Psicología Cynthia Vergara Mendoza, titular de dicho centro de convivencia. Gracias a los informes rendidos por la titular del centro de convivencia mencionado anteriormente, han mostrado de manera evidente la falta de interés que tiene el señor JOSE CARLOS GONZALEZ CHAVERO de convivir con su menor hija MARIA RENATA GONZALEZ CALDERON.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

5866.-13 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 391/2018.

JUCIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR.- CARMEN FRANCO CASTRO.

DEMANDADO. BRILLIT ROSALES MERIDA Y JUAN BRITIO AXOMULCO.

JUAN BRITO AXOMULCO.- Se hace de su conocimiento que CARMEN FRANCO CASTRO denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 391/2018 el juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA, respecto del bien inmueble UBICADO EN EL LOTE 5, DE LA PARCELA 208, ANTES 202, CALLE SIN NOMBRE DEL PARAJE DENOMINADO LA LAGUNA, JURISDICCIÓN DEL POBLADO GUADALUPE VICTORIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE, LOTE 5, DE LA PARCELA 208 ANTES 202 CALLE SEGUNDA CERRADA FELIPE CARRILLO PUERTO, DE LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y/o EL UBICADO EN LA CALLE 19, NÚMERO 32, COLONIA GRANJAS ECATEPEC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: En fecha VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, la C. CARMEN FRANCO CASTRO celebró contrato de compraventa con el ANTONIO ESPINOZA JIMENEZ respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.15 METROS Y COLINDA CON LOTE 4, AL SUR 17.15 METROS Y COLINDA CON LOTE 6, AL ORIENTE 7.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE CERRADA CARRILLO PUERTO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, luego entonces la C. CARMEN FRANCO CASTRO manifiesta que la hoy demandada se apodero del terreno descrito en líneas precedentes, sin razón y sin documento alguno, el cual al día de hoy posee argumentando que el terreno que ocupa es de su propiedad y no es su intención desocuparlo, en virtud que se le ha requerido extrajudicialmente la desocupación y entrega del mismo, pues la C. BRILLIT ROSALES MERIDA MANIFIESTA que en su escrito de contestación de demanda que adquirió el inmueble materia de la presente litis por conducto de un contrato de compraventa celebrado con el señor JUAN BRITO AXOMULCO por lo que se amplía la demanda principal en contra de este último citado. Por lo anterior la C. CARMEN FRANCO CASTRO se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuesta.

Emplácese y córrase traslado a JUAN BRITO AXOMULCO por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5867.-13 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

En los autos del expediente 528/2019 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por ANA MARÍA MORENO RAMÍREZ a su cónyuge ISRAEL GONZÁLEZ SANTILLÁN.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1. El día 01 de diciembre de 2001 la suscrita contrajo matrimonio con ISRAEL GONZÁLEZ SANTILLÁN, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2) En fecha nueve de febrero del año dos mil dos, nació nuestra primer hija DIANA RUBÍ GONZÁLEZ MORENO; 3) En fecha cuatro de octubre del año dos mil cuatro, nació nuestra segunda hija ARIADNA YARELI GONZÁLEZ MORENO; 4) El último domicilio conyugal lo establecimos en la Localidad de Jesús Carranza, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, en donde actualmente habito con mis menores hijas; 5) Durante nuestro matrimonio realice cotidianamente trabajo del hogar, consistente en tareas de administración, dirección, atención y cuidado de mis menores hijas; 6) Toda vez que durante el matrimonio realice labores del hogar, no cuento con bienes muebles e inmuebles, no adquirí bien alguno con conjunto con mi cónyuge; 7) Desconozco el domicilio de ISRAEL GONZÁLEZ SANTILLÁN, pues abandonó el domicilio conyugal y hasta la fecha no ha regresado; 8) Solicito de mi cónyuge la solicitud de pensión alimenticia consistente en dos salarios mínimos por cada menor; 9) Exhibo mi propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial; 10) El señor ISRAEL GONZÁLEZ SANTILLÁN, abandonó el domicilio conyugal, sin motivo alguno, abandonando a nuestros menores hijos, motivo por el cual se le notifique por edictos.

Ignorando el domicilio de ISRAEL GONZÁLEZ SANTILLÁN, El Juez de conocimiento ordeno hacer la notificación de la solicitud por edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del mismo; haciéndole saber que deberá desahogar la vista ordenada dentro del presente Procedimiento Especial y exhibir su propuesta de convenio con los requisitos previstos en la ley dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto; con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el presente asunto en rebeldía. Previéndose para que señale domicilio dentro de esta ciudad, apercibida de que no hacerlo ha subsecuentes incluyendo las personales se hará por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA. Dado en la Ciudad de El Oro, México a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- Validación del edicto fecha de acuerdo: veintidós de octubre de dos mil diecinueve.-Cargo: Secretario de Acuerdos, Nombre: LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-Firma.-Rúbrica.

5870.-13 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

C. MARÍA CANDELARIA VÁZQUEZ MUÑOZ.

Se le hace saber que en el expediente número 865/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por JOSÉ ALEJANDRO RUIZ RUIZ, en contra de MARÍA CANDELARIA VÁZQUEZ MUÑOZ, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán,

Estado de México, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a MARÍA CANDELARIA VÁZQUEZ MUÑOZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) el otorgamiento y firma de escritura, respecto del contrato de compraventa, sobre el inmueble identificado como terreno de labor temporal de segunda, ubicado en sección de Ixtlahuaca, del Municipio de Chignahuapan, Puebla; y el pago de gastos y costas. Fundando su causa de pedir en que en fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, la parte actora celebró con la demandada un contrato de compraventa respecto del inmueble identificado como terreno de labor temporal de segunda, ubicado en sección de Ixtlahuaca, del Municipio de Chignahuapan, Puebla, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 133.50 METROS Y LINDA CON TOMÁS VÁZQUEZ, Y RAYA EN MEDIO; AL SUR, MIDE 112.50 METROS Y LINDA CON LUIS MARCIAL VÁZQUEZ; AL ORIENTE, MIDE EN LÍNEA QUEBRADA, EL PRIMER TRAMO DE 14.30 METROS, EL SEGUNDO 29.50 METROS Y LINDA CON LUIS MARCIAL VÁZQUEZ; Y AL PONIENTE MIDE 56.50 METROS Y LINDA CON PASCUAL VÁZQUEZ, AMELGA EN MEDIO; mismo por el cual la parte actora pago la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS), la cual fue cubierta; siendo el caso que en la décima cláusula, la parte demandada se comprometió al otorgamiento de la firma de escritura ante Notario Público, y a pesar de los diversos requerimientos, por parte de la actora, a la C. MARÍA CANDELARIA VÁZQUEZ MUÑOZ, se ha negado a comparecer ante el Notario Público para realizarla y es por lo que demanda el actor en esta vía.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 10 días de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

5873.-13 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1055 en contra de DANIEL ANGEL FUENTES Y NORMA DENISSE CABALLERO CABELLO expediente número 326/2017 La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó el auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, que en su parte conducente dice: -----

"... Ciudad de México, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.-----"

"...a sus autos el escrito..." "...de la parte actora..."
 "...Como lo solicita y vistas las constancias de autos, se aclarada que el auto de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, y se precisa que el exhorto ordenado en dicho proveído, debe ser girado al C. JUEZ DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para las publicaciones de los edictos ordenados en autos..." -----

"...Ciudad de México, dos de octubre de dos mil diecinueve.

"...a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora..."
 "...Como lo solicita..." "...Con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles procédase por conducto del personal de apoyo de este Juzgado a elaborar los edictos respectivos, a efecto de EMPLAZAR a Juicio a los demandados DANIEL ÁNGEL FUENTES Y NORMA DENISSE CABALLERO CABELLO mediante la publicación de edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico "EL UNIVERSAL" que corresponde a uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Así como en el Periódico local de mayor circulación del Estado de México. Debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍA HÁBILES en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; haciéndole saber al citado demandado que se concede un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación para que reciba las copias simples de traslado, mismas que se encuentran en el seguro del juzgado para que dentro del término de quince días conteste la demanda instaurada en su contra, en términos de lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete. EN CONSECUENCIA SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto, se realicen las publicaciones de los edictos que se ordenan..." "....."

"...Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

" ... a sus autos el escrito de la parte actora..." Se tiene por presentado a IROEL DAVID JUÁREZ DUARTE en su carácter de apoderado de BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1055, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 107,56..." "...Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de DANIEL ANGEL FUENTES Y NORMA DENISSE CABALLERO CABELLO las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y tomando en consideración el testimonio de la escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas..." NOTIFIQUESE.- C.D.M.X. A 18 DE OCTUBRE DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.
 54.-10, 15 y 20 enero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario número 788/1999, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SUSANA ADELA GUZMAN AÑORVE, EL C. JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTÓ TRES PROVEÍDOS CON FECHAS VEINTINUEVE DE OCTUBRE, CINCO Y VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: "... con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción, como: DEPARTAMENTO 402, DE LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO NÚMERO 20, Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE 3,

DE LA MANZANA NUEVE ROMANO, FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 402, inscrito a nombre de SUSANA ADELA GUZMAN AÑORVE, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."

Para su publicación por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

22.-8 y 20 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EXP. 442/2007.

SEC. "B".

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FLORES DOMINGUEZ JUAN CARLOS ALBERTO, expediente número 442/2007, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó un auto que dice que dice. -----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil diecinueve, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de Remate Primera Almoneda en el presente juicio, según se ordena en auto de cuatro de octubre de dos mil diecinueve, ante el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciado Eduardo Benítez García que autoriza y da fe. Toda vez que la presente diligencia no se encuentra debidamente preparada no ha lugar a llevarla a cabo; sin embargo, de lo anterior, SE SEÑALA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EN EL PRESENTE JUICIO, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, debiéndose de preparar en los términos ordenados en auto de doce de agosto de dos mil diecinueve. No habiendo cuestión o manifestación que proveer se da por concluida la presente diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los comparecientes en unión del C. Juez Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, y el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García que da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su Apoderado Legal, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes que se ordena agregar en autos para que obre como corresponda, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el

Distrito Federal; se tienen por hechas sus manifestaciones, y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en CASA NUMERO CINCUENTA Y CINCO, DE LA CALLE FRANCISCO VILLA Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE, QUE ES EL LOTE TRES, MANZANA TRES DE LA COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de los edictos, que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS HABLES, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$2'730,000.00 (dos millones setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que proceda a publicar el edicto en los lugares públicos de costumbre; con igual término al antes señalado para realizar la publicación del mismo, en razón de la distancia del inmueble a rematar atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe.-Doy fe.------CIUDAD DE MEXICO A 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

23.-8 y 20 enero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Al margen un sello que dice TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha SIETE DE JUNIO del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CRUZ ONAGA JOSÉ LUIS ANTES CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de SALVADOR SALMAN BARRON., con número de expediente 974/2012, el C. Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Y toda vez que no fue preparada la audiencia de remate ordenada en autos, se señala como nueva fecha las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, Debiéndose preparar la audiencia y publicación de edictos, para convocar postores a remate, como esta ordenado en el auto de fecha siete de junio del presente año y elabórese el exhorto que en dicho proveído se señala, para los fines que se precisan. CIUDAD DE MÉXICO (CDMX) A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE., para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NÚMERO 101, EDIFICIO "A" DEL CONDOMINIO MIXTO DENOMINADO POZO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE

NÚMERO TRES, MANZANA V, PRODUCTO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO URBANO, "HACIENDA DEL PEDREGAL", UBICADO EN BOULEVARD IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 8, COLONIA MONTE MARÍA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "BASTA". Sirve de base para el remate la cantidad de, \$387,000.00/100 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU PUBLICACIÓN por publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "BASTA".- ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

1-A1.- 8 y 20 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 383/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "CI BANCO" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de IVAN PEREZ CHAVEZ, en el expediente número 383/2009, la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dictó un auto en audiencia de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve que a la letra dice:

C. JUEZ DOY CUENTA A USTED CON LA PROMOCIÓN NUMERO 04 PRESENTADA ANTE LA OFICIALÍA DE ESTE JUZGADO A LAS 09:50 HORAS, DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA MARÍA LORENA MUÑIZ ESPINOZA. CONSTE.- Ciudad de México a seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

Ciudad de México a seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

A sus autos del expediente 383/2009 el escrito de cuenta de la parte actora se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, por así corresponder al estado procesal de actuaciones, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA EN CONDOMINIO D LOTE 51 MANZANA 7 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA II" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE C, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES 48 Y "B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE

ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal HOY CIUDAD DE MÉXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal HOY CIUDAD DE MÉXICO y el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$567,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre de dicha entidad. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA LORENA MUÑIZ ESPINOZA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA LORENA MUÑIZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

43.-8 y 20 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1497/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHAS DIEZ DE SEPTIEMBRE Y DOCE DE NOVIEMBRE AMBOS DEL AÑO EN CURSO. EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DE FIDEICOMISO F/233595, EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL LUNA BALVANERA Y ADRIANA MOLINA DIAZ, EXPEDIENTE: 1497/2008, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: VIVIENDA "A" DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA DOS, DEL LOTE CONDOMINAL TREINTA Y CUATRO, DE LA MAZANA TREINTA Y CINCO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$935,000.00 NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal la que cubra

las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios enviase exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.-----RÚBRICAS-----

PARA SU PUBLICACION EN "LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE" DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION A LA FECHA IGUAL TERMINOS.- México, D.F., 27 de noviembre de 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

44.-8 y 20 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GONZALEZ JIMENEZ RAFAEL Y OTRA EXPEDIENTE NÚMERO 1388/2008 LA C. JUEZ ORDENÓ EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN: PASEO DEL ARENAL, NÚMERO 26, PASEOS DE TULTEPEC II, RANCHO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DOS MIL VEINTE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "LA CRONICA", sirve de base para el remate la cantidad de \$921,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

45.-8 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. VERÓNICA MARTÍNEZ SÁNCHEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1802/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "SANTO ENTIERRO", ubicado en "AVENIDA DE LAS GRANJAS SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE TEPEXPAN MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 55.69 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ENRIQUE

MARTÍNEZ RAMOS, SUR.- 53.89 METROS Y COLINDA CON MACEDONIO MIGUEL MARTÍNEZ MARIN ACTUALMENTE CON MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ RAMOS Y ALBERTO BALTAZAR TORRES, AL ORIENTE.- 15.65 METROS Y COLINDA AVENIDA DE LAS GRANJAS Y AL PONIENTE 15.30 METROS Y COLINDA CON FÉLIX MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE GERMÁN SÁNCHEZ MITZI con una superficie aproximada de 847.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARIO ALBERTO MARTÍNEZ RAMOS, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS 22 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

61.- 15 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LOS CC. CARLOS LENIN, JAZMIN YUNUEN MINERVA DE APELLIDOS GUERRERO MEDRANO Y MARÍA DE JESÚS MEDRANO GASTELUM.

PEDRO GUERRERO SOLIAN, promueve en el expediente número 120/2017, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) del antes citado, manifestando la siguiente providencia: A) Se admite la solicitud hecha valer por PEDRO GUERRERO SOLIAN, se ADMITE la demanda instada en la vía PREDOMINANTEMENTE ORAL DE CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), prevista por el Libro Quinto del Código en cita, bajo los principios de ORALIDAD, INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN Y CONTINUIDAD, previstos por el artículo 5.3 antes invocado, por lo tanto, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a juicio al señor CARLOS LENIN, JAZMIN YUNUEN MINERVA AMBOS DE APELLIDOS GUERRERO MEDRANO Y A LA SEÑORA MARIA DE JESUS MEDRANO GASTELUM, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos básicos de la demanda, o por contestada la misma en sentido negativo, según sea la forma de su emplazamiento, en el domicilio CALLE RIO DE RAMOS, NÚMERO 23, COLONIA COLINAS DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

HECHOS

1.- En fecha DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, se admitió la solicitud que presentamos de MUTUO CONSENTIMIENTO mi ex cónyuge de nombre MARÍA DE JESÚS MEDRANO GASTELUM y el que suscribe, asimismo el

Juez Séptimo Familiar de Naucalpan de Juárez señaló las diez horas con treinta minutos del día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRES para llevar a cabo la junta de avenencia en donde el escrito que se presentó fue ratificado en todo y cada una de sus partes, así como las firmas que lo calzan por ser de nuestro puño y letra, ante la presencia judicial. En cuanto a la pensión alimenticia se acordó un CINCUENTA POR CIENTO de mis ingresos a favor de CARLOS LENIN Y JAZMIN YUNUEN MINERVA AMBOS DE APELLIDOS GUERRERO MEDRANO, así como a MARÍA DE JESÚS MEDRANO GASTELUM.

2.- Es así que en la actualidad mi hijo de nombre CARLOS LENIN GUERRERO MEDRANO cuenta con treinta y dos años cumplidos y tiene una LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA con la especialidad EN FINANZAS PÚBLICAS por la UNAM cuenta con CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 6207870 y cuenta con una MAESTRÍA y otros cursos.

3.- A la fecha mi hija de nombre JAZMIN YUNUEN MINERVA GUERRERO MEDRANO cuenta con VEINTICINCO AÑOS cumplidos, casada y tiene una LICENCIATURA EN NUTRICIÓN con NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL 9863283, egresada del INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

4.- Mi ex cónyuge de nombre MARÍA DE JESUS MEDRANO GASTELUM se encuentra en perfecto estado de salud física y mental, con CINCUENTA Y CUATRO AÑOS DE EDAD y tiene una CARRERA TÉCNICA EN ENFERMERÍA.

Tanto mi hijos CARLOS LENIN Y JAZMIN YUNUEN MINERVA ambos de apellidos GUERRERO MEDRANO y la señora MARÍA DE JESUS MEDRANO GASTELUM, cuentan con capacidad laboral, física y mental para desempeñar sus actividades laborales remuneradas. Por lo que mi obligación de proporcionar alimentos es insubsistente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber a los demandados CARLOS LENIN Y JAZMIN YUNUEN MINERVA ambos de apellidos GUERRERO MEDRANO y la señora MARÍA DE JESUS MEDRANO GASTELUM que en el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, se encuentra en trámite la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), en el expediente 120/2017, que deberán apersonarse al presente juicio por sí o por apoderado que legalmente los represente, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este tribunal apercibido que de no hacerlo las posteriores se realizarán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los dieciséis días del mes de diciembre de 2019.-DOY FE.-Fecha de orden de edicto: 09 de diciembre de 2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

42.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. HUGO NARVAEZ GÓMEZ:

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 357/19, juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por María Eugenia Enríquez Hurtado albacea de la sucesión a bienes de Fernando Arturo Figueroa Gómez, radicado en el Juzgado Primero Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a).- Se declare la usucapión a favor de la sucesión que represento, respecto del inmueble sito en: Súper Manzana 6, Manzana 30, Lote 21, Conjunto Habitacional Valle de Aragón, Colonia Valle de Aragón Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con folio electrónico 00219964; también ha sido conocido como el Inmueble Ubicado en Avenida Valle de las Zapatas, N° 52, Colonia Valle de Aragón Primera Sección, Ecatepec Estado de México; también conocido como Calle Valle de Cureño, Manzana 630, Lote 921, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con Clave Catastral 0870308221000000; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 16.15 metros y linda con lote N° 22; al Noreste: 16.40 metros y linda con lote 20; al Sureste: 12.47 metros y linda con Valle de Cureño; al Suroeste: 16.48 metros y linda con avenida Valle de las Zapatas; tiene una superficie de: 250.434 metros cuadrados. b).- La inscripción de la sentencia que se dicte ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, En Su Oficina De Nezahualcóyotl. c).- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- El 30 de noviembre de 1999, Rafael Narváez Tello, con autorización Margarita Gómez Nava, y Fernando Arturo Figueroa Gómez, celebraron un contrato verbal de compraventa del inmueble descrito en líneas que anteceden, pactando como precio el vehículo Volks Wagen marca Jetta GLX modelo 1996 número de serie 3VW1671HMTM205317, motor hecho en México, la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.), más un pago de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) pagadero el 12 de junio de 2000, realizando de manera voluntaria y pacífica, la entrega de la posesión física y jurídica del referido inmueble al comprador. El contrato verbal, se documentó en un recibo de pago del 30 de noviembre de 1999. 2.- El 29 de mayo de 2000, Fernando Arturo Figueroa Gómez entregó a Rafael Narváez Tello los documentos del vehículo mencionado, como pago parcial de la compraventa del inmueble base de la acción, señalándose como el inmueble ubicado en avenida Valle de las Zapatas, N° 52, colonia Valle de Aragón Primera Sección, Ecatepec Estado de México. 3.- El 5 de junio del año 2000, Fernando Arturo Figueroa Gómez realizo a Rafael Narváez Tello el pago de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), pagadero el 12 de junio del año 2000, el demandado se abstuvo de emitir la escritura en favor de la sucesión actora. 4.- El inmueble vendido, erróneamente obra en el folio real electrónico 00219964, de la oficina de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en las observaciones aparece la palabra Nezahualcóyotl, como un indicativo de que dicho inmueble debe constar en el acervo registral del Municipio de Nezahualcóyotl, al tratarse de su ubicación física, en consecuencia de la sentencia que se emita en este juicio, reclamo su inscripción correcta ante dicha oficina registral ubicada en esta localidad. 5.- A partir 30 de noviembre de 1999, el autor de la sucesión, comenzó a poseer el inmueble en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y por más de diez años. 6.- El autor de la sucesión se ostenta, con la manifestación de valor catastral, el pago de predial, de fecha 20 de marzo de 2019, aún mediante la emisión de diversos contratos de arrendamiento, los cuales el actor mantiene la posesión originaria del inmueble, como lo acredita con los contratos de arrendamiento de fechas 18 de mayo de 2004, celebrado con el señor Esteban González Gutiérrez; 1º de mayo de dos mil 2018, celebrado con Ramón Romero García; así como con el vigente del 1º de mayo de 2018, con Ramón Romero García. 7.- Se aprecia que ha operado a favor de la sucesión que represento la prescripción positiva del inmueble en alusión. 8.-El 17 de marzo de 2018, falleció Fernando Arturo Figueroa Gómez, iniciándose la sucesión a bienes de éste y por auto del 17 de agosto de 2018, se nombró a la firmante como albacea de la

sucesión a bienes del de cujus. 9.- El 11 de septiembre de 2018, se tramita la versión impresa del folio real electrónico 00219964, en donde los titulares registrales del inmueble son RAFAEL NARVAEZ GOMEZ, CRISTINA CARLOS NARVAEZ GOMEZ, ENRIQUE NARVAEZ GOMEZ y HUGO NARVAEZ GOMEZ, hijos todos ellos del vendedor RAFAEL NARVAEZ TELLO quien vendió con consentimiento de su esposa MARGARITA GOMEZ NAVA; circunstancia que era desconocida para la sucesión que represento, así como para la firmante, por tal motivo enderezo la demanda en contra de todos los mencionados. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 19 de Noviembre de 2019.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

43.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 190/2018, relativo al JUICIO Sumario de Usucapión, promovido por ANTONIO SILVA RAMOS en contra de GUILLERMO SALGADO HERNANDEZ Y JUANA CAMARGO CUEVAS, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: a) La usucapión, por el solo transcurso de la posesión que el suscrito ha detentado como propietario de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde el día treinta y uno de mayo del año mil novecientos noventa y seis, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONFRACO NUMERO VEINTICUATRO, MANZANA A, LOTE SEIS, REGIMEN DE CONDOMINIO NUMERO TRECE, EDIFICIO 24-D, DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES, CONJUNTO HABITACIONAL "TABLA HONDA", TENAYUCA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (IFREM), Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 510, Volumen 506, Libro Segundo, Sección Primera; b) Que la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, respecto de la partida 510, volumen 506, Libro Segundo, Sección Primera, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONFRACO NUMERO 24, MANZANA A, LOTE SEIS, REGIMEN DE CONDOMINIO NUMERO 13, EDIFICIO 24-D, DEPARTAMENTO 403, CONJUNTO HABITACIONAL "TABLA HONDA", TENAYUCA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, cuyo titular Registral lo es el señor GUILLERMO SALGADO HERNANDEZ, y en su momento oportuno se inscriba como nuevo Titular Registral al suscrito ANTONIO SILVA RAMOS; hechos, 1.-Con fecha 31 de mayo del año 1996, los señores GUILLERMO SALGADO HERNANDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, en su calidad de propietarios del inmueble ubicado en CALLE CONFRACO NUMERO 24, MANZANA A, LOTE 6, REGIMEN DE CONDOMINIO NUMERO 13, EDIFICIO 24-D, DEPARTAMENTO 403, CONJUNTO HABITACIONAL "TABLA HONDA", TENAYUCA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, celebraron con el señor ANTONIO SILVA RAMOS, un contrato verbal de compraventa del inmueble antes referido el cual se pactó el objeto, el precio y la entrega física, jurídica y material de dicho inmueble, se acordó un precio por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipo \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipo el cual hice entrega de manera directa a la señora JUANA CAMARGO CUEVAS, quien extendió un recibo, y sucesivamente hasta completar el pago total del inmueble, el cual se encuentra totalmente liquidado; 2.-El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Nororientado, de fachada interior, en 4.25 m con vacío de área jardinada, en 2.40 m con colinda con departamento No. 402 y en 2.70 m con vestíbulo de acceso. Al Norponiente, de colindancia con departamento No.

404 en 570 m y en 1.775 m con vestíbulo de acceso. Al Surponiente, de fachada lateral, en 9.35 m con vacío de área jardinada. Al Suroriente, de fachada posterior, en dos tramos de 5.70 m y 1.775 m con vacío de área jardinada. Arriba con departamento No. 503, abajo con departamento No. 303; 3.- Asimismo desde el 31 de mayo de 1996, detecto la posición física, jurídica y material del inmueble del presente juicio; 4.- Desde la celebración del contrato verbal de compraventa los señores GUILLERMO SALGADO HERNANDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, me dieron la posesión del inmueble en materia. 5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que tengo conocimiento del último domicilio de los demandados. 6.- Y todos y cada uno de los hechos narrados y señalados en el cuerpo de la demanda les consta a señores SILVERIO LARA MERCADO y MARTIN MACEDONIO CANO CASTRO, personas que ofrezco como testigos en la celebración de la audiencia correspondiente.

En consecuencia en cumplimiento a los autos de fecha trece y veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados; GUILLERMO SALGADO HERNANDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los dos días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO.-LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SANCHEZ.-RÚBRICA.
50.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 1432/2017 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCED MARIBEL GARDUÑO PÉREZ, en contra de CARLOS EMILIO ENCINFUE y MIGUEL APOLINAR SALVADOR, el Juez señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en:

Un inmueble ubicado en el Pueblo de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: doce metros con Juan Flores Victoriano; al sur: doce metros con Casimiro Álvarez Rodríguez; al oriente: cincuenta metros con Kínder y Juana Hernández Gregorio; y al poniente cincuenta metros con Antonio Vázquez Velázquez. Con una superficie de seiscientos cincuenta metros: con folio real electrónico 00006145.

En la inteligencia que el remate ordenado será única y exclusivamente en relación al cincuenta por ciento que le corresponde a los demandados del inmueble descrito; sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes como precio base para el remate ordenado, y que es la cantidad de \$490,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al cincuenta por ciento del valor fijado en el avalúo emitido por el Perito Tercero en Discordia. Para tal efecto, anúnciese la venta judicial por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, en un periódico de circulación amplia en esta Entidad,

debiendo mediar entre las publicaciones nueve días. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México a los dieciocho días de diciembre de dos mil diecinueve. DOY FE. En cumplimiento al auto de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, se ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

116.-14, 20 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 569/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARGARITA PALMA TAPIA, en términos del auto de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno ubicado en la Calle Privada sin nombre, Poblado de San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 10 metros con Nicolás Lira Hernández; AL SUR.- 10 metros con Ofelia Molina Aguilar de tres punto cincuenta de ancho; AL ORIENTE.- 17.20 metros con Roberto Aguilar Sánchez; AL PONIENTE.- 17.20 metros con Narcizo Guilar Palma, con una superficie aproximada de 172 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el dieciséis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintidós días de octubre de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

137.- 15 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2382/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ORALIA GONZÁLEZ GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE GUNYO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en ocho líneas de 60.68, 102.00, 85.80, 43.18, 43.20, 31.91, 26.55 y 75.00 metros y linda con VERÓNICA ALCÁNTARA TREJO, ARROYO Y CAMINO VECINAL; Al Sur: en dos líneas de 36.61 y 110.35 metros y linda con VICENTE VILLANUEVA ROSALES Y CAMINO; Al Oriente: en cinco líneas de 84.80, 59.20, 26.40, 29.50 y 55.57 metros y linda con VICENTE VILLANUEVA ROSALES Y CAMINO y Al Poniente: en tres líneas de 118.46, 85.53 y 81.71 metros y linda con SILVINO URIBE OCAMPO, con una superficie de 51,431.00 metros cuadrados (cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y un metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y

en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

139.- 15 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 283/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CECILIA GARCIA GARCÍA, en términos del auto de veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos respecto del bien inmueble ubicado en Francisco Javier Mina, número 7, Barrio de San Miguel, Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.41 metros con Javier Gutiérrez Escalona; al sur: 15.13 metros con calle Francisco Javier Mina; al oriente; 16.98 metros con Jorge Rafael Velázquez Colín; al poniente; 20.13 metros con Felipe García Morelos; con una superficie aproximada de 314.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quién crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley, Metepec, México a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

144.-15 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2312/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELENA BUSTOS SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Manzana Sexta de la Comunidad de Canalejas, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- 53.35 metros, colinda con ELENA BUSTOS SÁNCHEZ; AL SUR.- En dos líneas de 47.60 metros y 27.60 metros, colinda con ELENA BUSTOS SÁNCHEZ; AL ORIENTE.- 48 metros, colinda con DONACIANO ZARZA CADENA, actualmente MARIO ZARZA; AL PONIENTE.- 52.10 metros y colinda con PAULINA ESCOBAR LUGO. Teniendo una Superficie de 2,565.00 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

145.-15 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2313/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS MIGUEL AGUIRRE SÁNCHEZ sobre un bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 83.10 metros y colinda con Elena Bustos Sánchez; Al Sur, en dos líneas de 47.50 metros y 27.60 metros, colinda con Octavio Noguez Buitrón; Al Oriente: En dos líneas de 45.00 metros con Elena Bustos Sánchez y 11.20 metros con Octavio Noguez Buitrón; Al Poniente: 41.00 metros con Elena Bustos Sánchez, con una superficie de 3,740.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

146.-15 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2311/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELENA BUSTOS SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Manzana Sexta de la Comunidad de la Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 76.00 metros y colinda con Camino; Al Sureste: 42.40 metros y colinda con Elena Bustos Sánchez; Al Suroeste: 40.00 metros y colinda con Elena Bustos Sánchez y Al Poniente: 3.50 metros y colinda con Elena Bustos Sánchez; con una superficie aproximada de 773.00 mts2 (setecientos setenta y tres metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

147.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1960/2019, el señor Eduardo González Soria, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado actualmente en el paraje denominado "Azcapotzalco", en la comunidad de Providencia, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 42.99 metros, colinda con privada sin nombre; Al Sur: 58.79 metros colinda con Francisco Velasco Sánchez; Al Oriente: 144.20 metros, colinda con carretera a Providencia a los Reyes y con Javier Chimal Martínez; Al Poniente: en dos líneas de 31.50 metros y 124.76 metros, colinda con Virgilio Rueda Monroy y Edgar Monroy Sánchez, el cual

cuenta con una superficie total aproximada de 8,675.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, a 10 de Diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de Diciembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA. 148.-15 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1956/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR FRANCISCO RENE CRUZ GARCÍA RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA, SIN NÚMERO, BARRIO LAS ÁNIMAS, SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ADQUIRIDO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA MARÍA ARACELI RIVERO GUTIERREZ, EN FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 25.30 METROS COLINDA CON FELIX HERNÁNDEZ

AL SUR: 22.20 METROS LINDA CON SEÑORA JOSEFINA COLONGA

AL ORIENTE: 18.40 METROS LINDA CON CARRETERA MÉXICO PACHUCA

AL PONIENTE: 17.00 METROS LINDA CON JOSÉ AUSTRIA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 420.40 METROS CUADRADOS. BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-50-167-14-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

84-A1.- 15 y 20 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

OLIVERIO ROSAS TORRES.

Se le hace saber que MA. TRINIDAD ROSAS PATRICIO Y/O MARIA TRINIDAD ROSAS PATRICIO, promueve en su contra, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIDAS PROVISIONALES POR AUSENCIA DE CONYUGE, bajo el expediente número 1020/18, las siguiente prestación:

UNICO.- La declaración judicial para que se nombrada como depositaria de los bienes y representante de mi cónyuge ausente de nombre OLIVERIO ROSAS TORRES.

POR LO QUE SE LE CITA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Población, que puede ser el "UNO MÁS UNO, DIARIO AMANECER U OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, en la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; por TRES ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de DIEZ DÍAS naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, lo anterior con la finalidad de que se presente en el Juzgado, ubicado en Calle Fernando Montes de Oca, sin número, Colonia Juárez, Municipio de Nicolás Romero; Estado de México, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con el Procedimiento de Declaración de Ausencia. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-AUTORIZADOS POR: LIC. EDGAR GUTIÉRREZ ANAYA.-RÚBRICA.

201.- 20, 30 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2025/2019, la señora Ma Juana Cristina Rivas Gómez, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en dos líneas, una de 31.10 metros y otra de 7.70 metros, colindan ambas con el señor Jesús Hernández Roque; Al Sur: en una línea de 48.10 metros, colinda con camino vecinal; Al Oriente: en una línea de 28.00 metros, colinda con Sara González Arias; Al Poniente: en una línea de 16.40 metros, colinda con Lucio Hernández Roque, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 944.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 20 de Diciembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de Diciembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

202.- 20 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1915/2019, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), a través de su apoderado legal JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del bien inmueble ubicado en Calle Tonanzin s/n, Colonia Hueyotenco (Sociedad Civil), Municipio de Tecámac Estado de México, argumentando el promovente que en fecha veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), el ejecutivo federal por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social y de Educación Pública, con la participación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dono la propiedad y cedió los derechos posesorios a título de dueño a favor del Gobierno del Estado de México, que a la fecha dicho organismo ha poseído dicho inmueble en el cual se ubica la ESCUELA PRIMARIA "ALFREDO DEL MAZO VELEZ" en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 61.00 METROS LINDA CON CALLE HUITZILOPOCHTLI.

AL SUR: 49.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES (CON FIACRO CLESIFONTE LÓPEZ CRUZ Y ANDRÉS GONZÁLEZ RICO).

AL ORIENTE: 63.00 METROS LINDA CALLE TONANZIN y;

AL PONIENTE: 48.00 METROS, LINDA CON CALLE CUITLAHUAC.

Teniendo una superficie total aproximada de 3,000 (tres mil metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que el organismo descentralizado adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propiedad, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

203.- 20 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 1916/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CARLOS PELLICER S/N, LAS PALMAS, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL EN FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DONO LA PROPIEDAD Y CEDIÓ LOS DERECHOS POSESORIOS A TÍTULO DE DUEÑO

EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE SER UTILIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ASIMISMO, EN FECHA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVO ACABO LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 70.00 METROS LINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.

AL SUR: 66.50 METROS LINDA CON CALLE CARLOS PELLICER.

AL ESTE: 122.90 METROS LINDA CON CALLE MOZOYUCA.

AL OESTE: 121.00 METROS LINDA CON CALLE JESÚS SOLARES.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 8,271.00 METROS CUADRADOS, BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-08-084-01-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

203.- 20 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 1917/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE AVENIDA 5 DE MAYO No. 7, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE DONACIÓN, EN FECHA 25 FEBRERO DE 1997, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL PONIELTE 1: 53.30 MTS COLINDA CON CALLE DE LOS COLEGIOS

AL NORTE 1: 50.25 MTS CON PROPIEDAD DE ROLDAN JURADO MARIA FELIX

AL PONIELTE 2: 22.10 MTS CON PROPIEDAD DE ROLDAN JURADO MARIA FELIX

AL NORTE 2: 24.25 MTS CON PROPIEDAD DE ROLDAN JURADO MARIA FELIX

AL ORIENTE 1: 53.60 MTS CON PROPIEDAD DE TORRES GALINDO GUILLERMO

AL NORTE 3: 5.00 MTS CON PROPIEDAD DE TORRES GALINDO GUILLERMO

AL ORIENTE: 10.00 MTS CON CALLE 5 DE MAYO

AL SUR 1: 40.85 MTS CON CALLE 5 DE MAYO

AL SUR 2: 30.05 MTS CON CALLE 5 DE MAYO

Teniendo una superficie de 3,938 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 02 DE DICIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

203.- 20 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ALMA VIRGEN ESCORZA CERVANTES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 1896/2019, del inmueble denominado COCOPALA ubicado en el barrio La Asunción, Cuarta Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el que adquirió ALMA VIRGEN ESCORZA CERVANTES el nueve de noviembre del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa, con ALEJANDRO HÉCTOR HERNÁNDEZ MAGUEY, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 50.00 metros con Alejandro Héctor Hernández Maguey. AL SURESTE: 20.00 metros con Blanca Escorza Cervantes. AL SUROESTE: 50.00 metros con Liliana Escorza Cervantes. AL NOROESTE: 20.00 metros con Calle sin nombre; con una superficie total de 991.642 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

204.- 20 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1809/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

BRUNO SERGIO PELAEZ CASARREAL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno UBICADO EN CALLE LAZARO CARDENAS, SIN NUMERO, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, O CALLE LAZARO CARDENAS, NÚMERO 7, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 140.80 METROS

CUADRADOS, Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 13.10 Y 10.53 metros con DANIEL PELAEZ CASARREAL; AL SUR: 11.80 metros con JOEL MARTÍNEZ ROBLES Y 11.83 metros con JORGE PELAEZ CASARREAL; AL ORIENTE: 05.14 metros con DANIEL PELAEZ CASARREAL y 09.30 metros con FELIPA CRUCES SAMPERIO (ACTUALMENTE EMILIA CRUCES SAMPERIO) Y GUADALUPE CRUCES SAMPERIO; AL PONIENTE: 12.29 metros con JORGE PELAEZ CASARREAL y FELIPE PELAEZ CASARREAL y 2.10 metros con CALLE LAZARO CARDENAS; y que lo posee desde el día diecisiete (17) de enero del año dos mil uno (2001), por haberlo adquirido por medio de contrato de compra-venta de HERMINIA CASARREAL DUANA; Manifiesta que durante los trámites administrativos realizados ante el H. Ayuntamiento de Atenco al inmueble de le denomino CALLE LAZARO CARDENAS, NÚMERO 7, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; Menciona que desde la fecha en que lo adquirió ha venido realizando actos de Dominio por lo que se encuentra al corriente del impuesto predial, el cual lo acredita con el Certificado De No Adeudo Predial, así mismo exhibe Constancia de No Afectación, Traslado de Dominio y Plano Descriptivo y de Localización, con Clave Catastral 081-14-003-35 -----

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE----- DOY FE. -----

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

205.- 20 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1166/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RUBÉN FERNÁNDEZ COLÍN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un Inmueble, ubicado en camino Santa Elena sin número, denominado la "Finca", Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en cuatro líneas, la primera de 44.09 metros, la segunda en 18.49 metros, ambas colindando con camino Santa Elena, la tercera en 11.04 metros y la cuarta en 11.19 metros, ambas colindando con propiedad de Máximo Arias Estrada, AL SUR: en cuatro líneas, la primera de 15.09 metros, la segunda en 19.44 metros, ambas colindando con propiedad de Máximo Arias Estrada, la tercera en 15.20 metros, y la cuarta en 19.34 metros, ambas colindan con propiedad de Benjamín Puebla Tapia, AL ORIENTE: en doce líneas, la primera en 29.18 metros, la segunda en 14.29, la tercera en 8.93 metros, la cuarta en 11.39 metros, la quinta en 3.75 metros, la sexta en 7.42 metros, la séptima en 7.53 metros, la octava en 3.70 metros, la novena en 3.68 metros, la décima en 11.11 metros, la onceava en 11.06 metros y la doceava en 40.45 metros, todas colindando con propiedad de Máximo Arias Estrada, y AL PONIENTE: en una línea de 131.27 metros y colinda con propiedad de Rubén Fernández Colín; CON UNA SUPERFICIE DE 5,675 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le

declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

207.- 20 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 2043/2019, el señor LUIS CHRISTIAN MARCOS CONSUELO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido El Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 10.00 metros y colinda con libramiento Emilio Chuayffet Chemor; al SUR: 10.00 metros, y colinda con Marcos López Ruiz, al ORIENTE: 29.15 metros y colinda con Juan Pérez González y Hermenegildo de Jesús Tapia actualmente con Rubén de Jesús Tapia; al PONIENTE: 26.00 metros y colinda con Juan Carlos Martiñón Tapia actualmente con Martha Patricia Rivera González. Con una superficie de 275.75 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de enero de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a quince de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020).-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

210.- 20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1550/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por Jorge Alberto Pompa González, respecto de un inmueble ubicado en la calle Río Tlaxipehualco s/n Chalmita, Municipio de Ocuilán de Arteaga, Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: En tres líneas, la primera de 25.47

metros, la segunda de 15.30 metros, la tercera de 37.12 metros colindando con la señora Rosalba Montejo García; al Sur: En cuatro líneas; la primera de 7.08 metros, la segunda de 16.85 metros, la tercera de 18.13 metros, la cuarta de 7.58 metros colindando con calle Río Tlaxipehualco; al Oriente: 37.82 metros con Horacio Jiménez López; al Poniente: En cinco líneas; la primera de 13.08 metros, la segunda de 10.65 metros, la tercera de 19.41 metros, la cuarta de 4.26 metros, la quinta de 3.58 metros colindando con callejón de las Bugambilias. Con una superficie aproximada de 2,899.06 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha catorce de marzo de dos mil trece del señor Horacio Jiménez López, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los dieciséis días de Diciembre de dos mil diecinueve.

Fecha del auto que ordena la publicación: seis de Diciembre del año dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

209.- 20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1551/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio, promovido por Jorge Alberto Pompa González; respecto de un inmueble ubicado en la calle Río Tlaxipehualco s/n Chalmita, Municipio de Ocuilán de Arteaga, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.22 metros colindando con la señora Candelaria López López; al sur: 47.13 metros, colindando con calle Río Tlaxipehualco; al oriente: 51.22 metros colindando con Quintiliano Perete Castrejón; al poniente: 68.10 metros, colindando con Isabel Enríquez Millán y Horacio Jiménez López, con una superficie total de 2,608.77 M2, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los diez días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.

Fecha del auto que ordena la publicación: Dos de diciembre de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

209.- 20 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 1134/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN AD PERPETUAM), promovido por EUGENIA MARTÍNEZ ALBERTO, respecto del inmueble CON UNA SUPERFICIE DE 297.00 METROS CUADRADOS, ubicado en LA SEGUNDA CERRADA DE BENITO JUÁREZ S/N EN SAN

PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN 19.80 METROS CON MARTÍN ALVARADO RIVERA; AL SUR: EN 19.80 METROS CON FORTUNATA SANABRIA GARCÍA; AL ORIENTE: EN 15.00 METROS CON INES AGUILAR GUERRERO; AL PONIENTE: EN 15.00 METROS CON MARTÍN ALVARADO RIVERA Y CON UNA CERRADA 3 X 16 METROS.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), LIC. ISELA GUTIÉRREZ ÁVALOS.-RÚBRICA.

42-B1.- 20 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1575/2019.

C. ANA LILIA VEGA CONTRERAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del predio ubicado en AV INSURGENTES, ACTUALMENTE LLAMADO PASEO DE LAS BUGAMBILIAS S/N SAN MATEO XOLOC, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS, lindando con FAMILIA ROSAS, (AHORA JAVIER ROSAS TAPIA); AL SUR: 16.00 METROS, lindando con CARRETERA INSURGENTES, (AHORA PASEO DE LAS BUGAMBILIAS); AL ORIENTE: 16.00 METROS, lindando con JORGE VEGA; AL PONIENTE: 16.00 METROS, lindando con OCTAVIO YAÑEZ PANTOJA; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 238.00 metros cuadrados, y que lo adquirió por mediante un contrato privado de compraventa celebrado en fecha catorce de enero del año dos mil catorce, del señor PEDRO YAÑEZ PANTOJA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLAN, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

43-B1.- 20 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE APOLINAR DOMINGUEZ CONCEPCIÓN.

SE HACE SABER:

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 595/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por APOLINAR DOMINGUEZ CONCEPCIÓN.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en CALLE RAMOS MILLAN, SIN NUMERO Y/O NÚMERO SEIS (6), COLONIA CENTRO EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 215.25. m2 (doscientos quince metros veinticinco centímetro cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.46 metros; y linda con ANGEL GUTIÉRREZ ESQUIVEL, actualmente Empresa Generación "E" S.A. de C.V. Servicios Especiales a la Industria, al Sur: 10.86 metros y linda con LUIS ZAGACETA VILLAVICENCIO; al Oriente: 20.46 metros y linda con ÁNGEL GUTIÉRREZ ESQUIVEL, actualmente Empresa Generación "E" S.A. de C.V. Servicios Especiales a la Industria, al Poniente: 19.94 metros y linda con CALLE RAMOS MILLAN; Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE JESÚS ALBARRÁN ROMERO.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE JESÚS ALBARRÁN ROMERO.-RÚBRICA.

228.-20 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 936/2019, promovido por ANA LAURA, PEDRO EMMANUEL Y ALEJANDRO de apellidos GUTIÉRREZ DEHONOR, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar

posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CALLE GALEANA SIN NÚMERO BARRIO DE SAN NICOLÁS, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 62.00 metros colinda con Edmundo Juárez actualmente Efrén Pedro Juárez Pérez, AL SUR: 62.00 metros colinda con Aurelio Pérez actualmente con Concepción Bernal Linares y Marina María Bernal Linares; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con calle Galeana; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con camino Real actualmente con calle Independencia. Con una superficie aproximada de 930.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO 10-12-2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

229.-20 y 23 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. No. 788/2015.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES, HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757, en contra de RITA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ JUÁREZ, con número de expediente 788/2015, SE DICTO EL PRESENTE ACUARDO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, a VEINTICINCO DE NOVIEMBRE de dos mil diecinueve.- - -Agréguese a su expediente número 788/2015, el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, vistas las constancias de autos, de las que se advierte que la demandada y el diverso acreedor hipotecario se abstuvieron de exhibir el avalúo que les corresponde y designar perito de su parte, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra por auto de treinta de octubre del año en curso, y se les tiene por conforme con el avalúo exhibido por la actora, atento al artículo 486 del Código Procesal Civil. Así mismo, atento a las constancias de autos, de las que se advierte que el veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, se llevó a cabo la audiencia de Remate en Primera Almoneda y la actora solicitó fecha para la celebración de la Segunda Almoneda del Bien Hipotecado, es por lo que con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda del Bien Hipotecado en autos se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, inmueble identificado en la Sentencia Definitiva como INMUEBLE UBICADO EN CALLE EX EJIDO DE TEPEXPAN SIN NUMERO, VIVIENDA NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS, CONDOMINIO VEINTE, LOTE VEINTE, MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS

SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, (sic), con la superficie, medidas y colindancias descritas en el base de la acción, e identificado en el certificado de gravámenes como vivienda número ciento treinta y seis, condominio veinte, lote veinte, MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA" UBICADO EN LA CALLE EX EJIDO TEPEXPAN SIN NUMERO EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, e identificado en el avalúo como VIVIENDA CIENTO TREINTA Y SEIS, LOTE VEINTE, MANZANA VEINTISIETE ROMANO, COLONIA GEOVILLAS DE TERRANOVA, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MEXICO con la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que lo es el de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual resulta la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERA FIJARSE POR UNA SOLA OCASION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO; Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios, lugares y medios de publicidad que se señalen en la legislación de aquella entidad.-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe.-Doy Fe.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GRACIANO ALVAREZ RICO.-RÚBRICA.

239.-20 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio VÍA DE APREMIO, promovido por CCK 12 MÉXCO I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PALACIOS HERNÁNDEZ JULIA Y HUERTA RIVAS MARIO JORGE, expediente número 1154/2017, El C. Juez Trigésimo de lo Civil de la Ciudad de México, acordó en proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, lo siguiente: "... en consecuencia, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO, MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

Respecto del bien inmueble Ubicado en:

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO CUATRO, DEL CONDOMINIO F, UBICADO EN AVENIDA, DE LOS ROBLES, NÚMERO DIECINUEVE "A", GUION DIECINUEVE "B", EN SAN

PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS QUE LE CORRESPONDEN, siendo postura legal la cantidad de \$353,333.33 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$530,000.00 M.N. (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 66/100 M. N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por única ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles. Asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados de este Juzgado:-Secretaría de Finanzas y en el periódico "EL SOL DE MEXICO" de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la competencia de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto, al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado o en los lugares de costumbre en los que la citada entidad realice la publicación de los edictos respectivos en los términos antes indicados..."-C . SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA YVONNE PEREZ LOPEZ.-RÚBRICA.

240.-20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1139/2019, Gabriel Ernesto Reyes Haiducovich promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "SANTA ISABEL", ubicado entre la carretera a Amecameca y río, en el Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, con una superficie de 3,361.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.00 metros antes con Mariano Castro ahora con María Esther Rodríguez López; AL SUR: 55.00 metros con río; AL ORIENTE: 62.00 metros antes con Juan Rodríguez ahora con María Esther Rodríguez López; AL PONIENTE: 55.00 metros antes con Mariano Castro ahora con María Esther Rodríguez López.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los dieciocho (18) días de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Nancy Rojas Hernández.-Rúbrica.

237.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN INTERESE.

Se hace saber que en el expediente número 1253/2019, de primera instancia, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por Santos Sabas Alatorre Morales, sobre un terreno ubicado en calle Morelos sin número, Colonia La Estación, Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte 8.00 metros con Paula Patricia González Estrada; al sur 8.00 metros con Calle Morelos; al oriente 13.00 metros con Elizabeth Prudencia Sardel Vázquez; al poniente 13.00 metros con Francisca Alatorre Alazañez, con una superficie aproximada de ciento cuatro metros cuadrados.

Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del expediente de información, si éste estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda.

Se publica el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al auto de veinte de diciembre de dos mil diecinueve. Se expide para su publicación a los catorce días de enero de dos mil veinte, doy fe.-Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Validación por auto del veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó su publicación.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

235.-20 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1255/2019 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCA ALATORRE ALAZAÑEZ, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MORELOS SIN NÚMERO, COLONIA LA ESTACIÓN, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y colinda con PAULA PATRICIA GONZÁLEZ ESTRADA, AL SUR: 8.00 metros y colinda con CALLE MORELOS, AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con SANTOS SABAS ALATORRE MORALES y AL PONIENTE: 13.00 metros con y colinda con PAULA PATRICIA GONZÁLEZ ESTRADA. Con una superficie aproximada de 104.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día quince de enero del año dos mil veinte.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

234.-20 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En los autos del expediente 664/2019 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARITINA DELIA ARMEAGA ALMARAS, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO 13 SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.40 metros con HUMBERTO DÍAZ GOMEZ, AL SUR: 30.40 metros con CALLEJÓN, AL ORIENTE: 12.67 metros con CALLE MORELOS y AL PONIENTE: 13.49 metros con MANUEL LÓPEZ JUÁREZ Con una superficie aproximada de 397.63 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día ocho de enero del año dos mil veinte.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

233.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 1546/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCELA ANTONIA CERÓN Y/O MARCELA ANTONIA GERÓN SANTA, respecto al predio ubicado en CALLE PLAN DE LABORES, SIN NÚMERO, LOTE 2, COLONIA PLAN DE LABORES, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 0390117665000000, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE 33.50 metros, colinda (ANTES) con Señoras Torres (AHORA) con Rosalía Alcántara Hinojosa, Enrique García García, y Trinidad Torres Rojas, Al SUR: 32.85 metros colinda (ANTES) con Felipe Flores, (AHORA) con Clarita Miranda Verona, Lilia Blanca Esthela Villanueva Vázquez y Nadia Torres Flores, Al ORIENTE: 74.50 metros colinda con Margarita Cerón Santa y Al PONIENTE: 74.00 metros (Antes) colinda con Propiedad Privada, (AHORA) con Flor del Campo Tenorio y Silvia Fabiola Santa Fe Dueñas, con una superficie de 2,471.53 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Validación en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020) para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

232.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 1627/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARTA SERAFINA JARDON CARTERAS, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "CUAXHOC", de la población de San Gaspar, perteneciente al Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 492.50 metros y colinda con ocho líneas, la primera de 84.00 metros, la segunda de 23.00 metros, la tercera de 122.50 metros, la cuarta de 38.70 metros, la quinta de 69.50 metros, la sexta de 43.50 metros, la séptima de 7.40 metros y la octava de 104.00 metros con ADRIÁN EUSEVIO HERNÁNDEZ ANASTACIO, al sur: 283.50 metros y colinda con diez líneas, la primera de 112.50 metros, la segunda de 21.50 metros, la tercera de 21.00 metros, la cuarta de 16.00 metros, la quinta de 16.00 metros, la sexta de 36.00 metros, la séptima de 25.50 metros, la octava de 12.00 metros, la novena de 21.00 metros y la décima de 18.00 metros con SANTOS PEDRO JARDON PEREZ, al oriente: 285.10 metros y colinda con tres líneas, la primera de 170.60 metros, la segunda de 9.80 metros con MARTA SERAFINA JARDON CARTERAS y la tercera de 104.70 metros con PEDRO ANSTACIO y al poniente: de 291.50 metros y colinda con ROBERTO PEREZ FIGUEROA. Con una superficie total aproximada de 83,846.00 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, del señor ADRIAN EUSEVIO HERNANDEZ ANASTACIO. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación, dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

236.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 1647/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ANGEL ESPINO GARCIA, respecto de un terreno rústico de propiedad particular y casa edificada, ubicado en camino viejo a Ocuilán sin número, al norte del barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 26.50 metros con JOSE MARIA ZAMORA, actualmente NOE FAUSTINO ZAMORA, AL SUR: 26.50 metros con calle, AL ORIENTE: 33.50 metros con calle, al PONIENTE: 33.50 metros con VICTOR CACERES PARRA, actualmente GUADALUPE LIZETH, EMANUEL ANTONIO y LUIS DIEGO CACERES HERNANDEZ. Con una superficie total aproximada de 888.00 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa, del señor MIGUEL ESPINO NIETO. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha ocho de

enero del dos mil veinte, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación ocho de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

231.-20 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1863/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO, promovido por MA. LUISA VILCHIZ NIETO, en contra de MIGUEL SÁNCHEZ GARCÍA y MIRIA RIVERA HERNÁNDEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, de conformidad con la determinación de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para llevar a cabo la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble que fuera embargado, el cual se ubica en la Manzanilla, Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 201.00 metros con Miguel Sánchez, Al Sur: 244.00 metros con Miguel Sánchez García, Al Oriente: 50.00 metros con Anastacia López, Al Poniente: 61.00 metros con camino y río, con una superficie de 12,348.75 metros cuadrados; sirve de base la postura legal la cantidad de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), monto que se estableció en el avalúo emitido por el perito tercero en discordia en materia de valuación de bienes y con certificado de libertad o existencia de gravámenes con número de folio real electrónico 00000298, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de MIGUEL SÁNCHEZ GARCÍA; percibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberá hacer mediante billete de depósito a nombre de éste Juzgado. Procédase a la publicación por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado; se expiden a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Auto: diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

238.-20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2498/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por EUSTOLIA GARCÍA RODRÍGUEZ sobre un inmueble ubicado en El Xhitey, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 14.06 metros y colinda con Juliana Barboza Florentino, Al Sur: 15.00 metros y colinda con Francisco Soto Blas y María Inés Hernández Luna, Al Oriente: 19.06 metros y colinda con calle y, Al Poniente: 19.08 metros y colinda con Francisco Soto Blas y María Inés Hernández Luna, con una superficie aproximada de 291.00 m2 (doscientos noventa y uno metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DoY Fe.-Dado en Jilotepec, México, ocho de enero de dos mil veinte.-Auto de fecha: diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

227.-20 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1386/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA GUADALUPE PLATA BASURTO, sobre un bien inmueble Ubicado EN LA COMUNIDAD DE LAS HUERTAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y linda con ALBERTO LOPEZ SANTIAGO; Al Sur: 20.00 metros y linda con Avelino Martínez; Al Oriente: 15.00 metros y linda con Calle y Al Poniente: 15.00 metros y linda con ALBERTO LOPEZ SANTIAGO, con una superficie de 300.00 metros cuadrados (trescientos metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

230.-20 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 2155/2019, TERESA HERNÁNDEZ RIVERO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble denominado "CUACHUSCO" ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, S/N, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el veintiséis (26) de abril de dos mil tres (2003), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON BENJAMÍN GONZÁLEZ ORTÍZ;

AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA;

AL ORIENTE: 45.50 METROS Y LINDA CON CRISTINA FLORES MARTÍNEZ;

AL PONIENTE: 45.50 METROS Y LINDA CON PLACIDA GUADALUPE Y LUCINA HERNANDEZ RIVERO.

Teniendo una superficie total aproximada de 720.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

44-B1.-20 y 23 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS CORTÉZ YAÑEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3698/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GENOVEVA MARTÍNEZ LÓPEZ, en contra de LUIS CORTÉZ YAÑEZ y ANABEL RAYA RAZO, se dictó auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil diecisiete se admitió la demanda, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble denominado registralmente como Calle Clavel Manzana 229, lote 11, Barrio San Agustín Atlapulco Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindas: AL NORTE: 15.00 metros con lote 10; AL SUR: 15.00 metros con lote 12; AL ORIENTE 9.95 metros con Calle Clavel; AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 21. Con una superficie de 119.63 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ANABEL RAYA RAZO: Con fecha 31 de Agosto del año 1995, adquirí mediante contrato privado de compraventa de LUIS CORTÉZ YAÑEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CRISÓFORO HERNÁNDEZ CRUZ y MARGARITA VELASCO JUAN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, LUIS CORTÉZ YAÑEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

45-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SANTOS GUERRERO RODRÍGUEZ y ERNESTO MARTINEZ AGUILAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 1244/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Carretera a San Bartolo Cuautlalpan sin número San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros con Juan Casasola Soto; AL SUR: 40.00 metros con Lázaro Franco Casasola Soto; AL ORIENTE: 40.00 metros con Carretera a San Bartolo Cuautlalpan; AL PONIENTE: 40.00 metros con Lázaro Franco Casasola Soto; con una superficie aproximada de 1,600.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

215.-20 y 23 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas once de noviembre y treinta de octubre del dos mil diecinueve, dictado en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MIGUEL ELISEA SÁNCHEZ y PATRICIA CRUZ NIETO DE ELISEA, expediente 1225/2018, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA; Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate el inmueble embargado ubicado en CASA DIECISÉIS, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y CINCO, DE LA CALLE DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE QUE RESULTÓ DE LA SUBDIVISIÓN DE LA MITAD DEL LOTE SESENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LAS CASITAS DE SAN PABLO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Se procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda Pública, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo el precio del avalúo más alto, rendido por el perito sustituto en rebeldía de la parte actora, la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); sirviendo como postura legal, la que cubra la cantidad antes señalada. Deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN NUEVE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL GRÁFICO". Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SIGUIENTES MEDIOS DE DIFUSIÓN: SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL.- CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

224.-20, 24 y 30 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 87/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LIDIA RIVERA TORRES, Expediente Número 87/2014, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dictó los presentes autos: Ciudad de México, a once de diciembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se le tiene exhibiendo oficios con número 5695, 5696, 5694, exhorto dirigido al C. Juez Civil de Primera Instancia Competente en el Municipio de Chalco Estado de México sin presentar, así como los edictos, así mismo y como se solicita agréguese a las personas que indica al exhorto ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve por lo que elaborase de nueva cuenta el mismo, debiéndose de preparar en los mismos términos y se les tiene por autorizadas para oír y recibir todo tipo de notificaciones documentos y valores y diligenciar dicho exhorto. -NOTIFIQUESE. -Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe. ---"Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve". A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, y certificado de libertad de gravámenes que al mismo se acompaña, se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, en consecuencia, como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA DOS, DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DE LA CALLE VIALIDAD INTERIOR, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, HOY IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DOS, DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DE LA CALLE PASEO DE LAS DALIAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, C.P. 56644, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las Diez horas con treinta minutos del doce de febrero del año dos mil veinte, en consecuencia, se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el que aparece en el dictamen de valuación del perito designado por

la actora y que es la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se toma en consideración para no conculcar algún derecho de la demandada, es decir, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$393,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publicar los citados edictos en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación. NOTIFIQUESE.- Lo Proveyó y firma la C. Juez Octavo de lo Civil por Ministerio de ley Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa asistida del C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciado José Alfredo Díaz Salas, que autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación, por dos veces en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en Periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- Ciudad de México a 07 de Enero de 2020.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

225.-20 y 30 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE JUAN CHAVEZ RUIZ, EXPEDIENTE NUMERO 189/2003, el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que en su parte conducente dice.-----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, día y hora señalados en proveído dictado en audiencia de fecha treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda y pública almoneda, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, asistido por la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Blanca Castañeda García, comparece el C. ROGER COSSIO ALCALA en su carácter de apoderado legal de la parte actora, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector CSALRG82021715H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista se dio fe del mismo y fue devuelto al interesado,

haciéndose constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente le represente, así como postor alguno, pese a haberse voceado el presente expediente. EL C. JUEZ PRESIDE Y DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE. En este acto, la Secretaría da cuenta con un escrito del apoderado de la parte actora. El C. Juez, acuerda: Ténganse por exhibidos las publicaciones del periódico "La Prensa", de las fechas veintiocho de octubre, cuatro y ocho de noviembre, de dos mil diecinueve; así como las contenidas en la Gaceta de Gobierno; Boletín Judicial y periódico "El Heraldito", todos del Estado de México, de las mismas fechas; y por presentado el exhorto diligenciado ante el Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, con las mismas fechas; para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar. En este acto la C. Secretaria de Acuerdos procede a realizar una revisión minuciosa de los presentes autos, de los que se desprende que se cumplió debidamente con los requisitos de publicidad y licitación como se encuentra ordenado en proveídos de fechas veintiuno de enero, doce y veintiuno, ambos de agosto de dos mil diecinueve, y tomando en consideración que se ha cumplido debidamente con la publicación de edictos se ordena a la C. Secretaria de Acuerdos proceda a realizar la certificación correspondiente respecto a la presentación de postores. La Secretaría certifica que siendo las diez horas con diez minutos no se ha presentado postor alguno por lo que el C. Juez concede la media hora que establece el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. La C. Secretaria de Acuerdos certifica que, siendo las diez horas con diez minutos, inicia la media hora concedida. La C. Secretaria de Acuerdos certifica que siendo las diez horas con cuarenta y un minutos no se ha presentado diverso postor a la parte actora, por lo que el C. Juez ordena que se continúe con el remate y que no se admitirá diverso postor a la parte actora. En uso de la palabra la apoderada de la parte actora manifiesta: Que en virtud de no existir postores presentes en la presente audiencia y toda vez que las cantidades condenadas dentro de autos del presente expediente, resultan insuficientes para ejecutar la adjudicación del inmueble embargado en autos a favor de mi representada, es que en este acto solicito que en términos de la legislación aplicable se autorice y determine tercera almoneda de remate señalándose fecha y hora para que la misma sea celebrada, debiendo ejecutarse esta tercera almoneda sin sujeción a tipo por así corresponder conforme a derecho y no existir impedimento legal alguno, el C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones que refiere el apoderado de la actora, y con lo solicitado, tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente audiencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de la materia, se ordena sacar a remate en TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble que se identifica como DEPARTAMENTO 401, DEL EDIFICIO "B" Y DERECHO DE USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 99, FRACCIONAMIENTO ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de cinco días (atento lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil por disposición expresa del artículo 1054 del Código de Comercio vigente), publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, en los tableros del Juzgado y en el periódico "LA PRENSA". Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$696,960.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo con rebaja del 20% y SIN SUJECION A TIPO, en

consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el remate en tercera y publica almoneda, lo anterior atendiendo a las circunstancias especiales del presente asunto. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que su legislación establezca, así como en un periódico de circulación amplia de dicha Entidad, debiendo hacerse las publicaciones en los términos señalados. Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroe número 132, Torre Norte, 8º. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórese el exhorto ordenado, debiendo insertarse en el mismo los nombres de las personas que autoriza la parte actora, y póngase a disposición de la parte ejecutante para que por su conducto lo haga llegar a su destino, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella comparecieron en Unión del C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ EN UNIÓN LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD DE MEXICO A 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

223.-20, 24 y 30 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SRIA. "A".

EXP. NUM. 669/2018.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ESTRADA GARCÍA MARÍA DEL ROCÍO, expediente número 669/2018, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a seis de diciembre de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio de demanda, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. Con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado registralmente como LA MANZANA III LOTE 20, CONDOMINIO 20, VIVIENDA 83, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO GEOVILLAS DE TERRANOVA", MUNICIPIO ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, periódico "El Diario Imagen" y Boletín Judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 moneda nacional. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe. DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 06 de Diciembre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

220.-20 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ENA MARÍA GÓMEZ GRAÑA, EXPEDIENTE NÚMERO 339/2017, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante proveídos dictados de fechas catorce y veinticuatro de octubre del año en curso: ----- "...se deja sin efecto el día y hora señalados para la audiencia de remate en primera almoneda y a efecto de que se cuente con el tiempo suficiente para convocar postores, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, fecha que se señala en virtud de la carga de trabajo de este Juzgado y por el periodo vacacional decembrino;..."- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe.----- "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, inmueble hipotecado, consistente en el departamento 103, con derecho a uso de dos cajones de estacionamiento y una bodega de uso privativo del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio denominado "Torre Orión" marcado con el número 1 (uno) de la calle de Palma de Mallorca y terreno sobre el cual se encuentra edificado que es el lote 5, de la manzana 1, del Fraccionamiento Palmas Altas, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de una sola publicación de edicto que deberá realizarse en la tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese su venta convocando postores por medio de una sola publicación de edictos sirve de base para él la cantidad de \$5'487,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS /100 M.N.)

siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$548,700.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda; así mismo, en virtud de que el inmueble se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado..."-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y EN EL PERIODICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

219.-20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARÍA ENRIQUETA LASCURAIN CAMARENA.

Que en los autos del expediente 462/2016 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por EFRAIN MOISÉS SÁNCHEZ OSORIO Y DIANA PAREDES CHUMACERO GUARNERO TAMBIÉN CONOCIDA COMO DIANA CHUMACERO DE SÁNCHEZ, en contra de MARÍA ENRIQUETA LASCURAIN CAMARENA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MARÍA ENRIQUETA LASCURAIN CAMARENA ordenándose la publicación por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) La declaración que somos únicos y legítimos propietarios del terreno marcado con el número siete (7) de la manzana uno (1) de la Avenida de los Arcos, casa 131, Fraccionamiento Bosque de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y que se encuentra protocolizado, en la escritura pública número mil quinientos sesenta y seis (1566), volumen 46, de fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la Fe del Notario Público Fernando Velasco Turati, Notario Público número 16 de Tlalnepantla, inscrito bajo la sección primera, Libro I, Volumen número 46; B) Como consecuencia el otorgamiento y firma de la escritura definitiva que contiene el contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia ante el Notario Público que en su oportunidad se designe y C) El PAGO de GASTOS Y COSTAS que se originen en el presente juicio.

Se expide para su publicación a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.-RÚBRICA.

218.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

"ROBERTO GONZÁLEZ RUIZ".

El C. EDGAR FELIPE VICENTE RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 95/2018, ORDINARIO CIVIL, (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO), en contra de EDGAR FELIPE VICENTE RODRÍGUEZ las siguientes prestaciones; A.- Cumplimiento del convenio privado de fecha veintidós de octubre de dos mil diecisiete, celebrado entre el actor y los codemandados, con motivo del percance vial suscitado en dicha fecha y que fuera provocado por las condiciones alcohólicas del conductor del taxi ROBERTO GONZÁLEZ RUIZ, que golpeó el vehículo de su propiedad Toyota Yaris acreditado con el video en el que acepta y reconoce su culpa, prueba tecnológica que consistente en un DVD.; el pago de la cantidad de \$51,627.26 (cincuenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 26/100 M.N.) por concepto de piezas que se le tienen que cambiar al vehículo de su propiedad Toyota Yaris modelo 2011 con número de placas L56-AJN del Distrito Federal por los daños materiales sufridos monto que se reclama con base en la cotización realizada por la Agencia Automotriz Toyota, adjunto la impresión con sello original de Cever Toluca, S. A. de C. V. Toyota Toluca, Refacciones y Servicio; el pago de la cantidad de \$8,297.00 (ocho mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de servicio de hojalatería y pintura al vehículo Toyota Yaris, cotización realizada por la agencia antes señalada; el pago de la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m. n.) por concepto de mano de obra por la reparación del vehículo Toyota Yaris; el pago de daños y perjuicios que son consecuencia del incumplimiento de una obligación de dar, hacer o no hacer, comprendiendo la reparación de los daños y la indemnización de los perjuicios. Por lo que en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara el domicilio del demandado; lo cual no fue posible, en consecuencia, por autos de fechas nueve de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar a ROBERTO GONZÁLEZ RUIZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger en la Secretaría las copias de traslado para que manifieste respecto de la demanda entablada en su contra en el presente juicio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación. Edictos que se expiden el día trece de enero de dos mil veinte.----- DOY FE-----

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

214.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A ANGEL HERNÁNDEZ ZUÑIGA, GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNÁNDEZ, LUZ DE PAZ NEVAREZ DE KAMPFER, ALEJANDRO ALBARRAN TRUJILLO, MARCIANO MAYA CALDERÓN, MARÍA DÍAZ LEAL PÉREZ, ROSA DÍAZ LEAL PÉREZ, CARMEN DÍAZ LEAL PÉREZ, MATÍAS GARCÍA ARIZMENDI, FIDEL GARCÍA ARIZMENDI, FAUSTO GARCÍA ITURBE, ZENAI DA GARCÍA, ISABEL GARCÍA Y GUADALUPE ZUÑIGA HERNÁNDEZ, se les hace saber que en el expediente número 127/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio Ordinario Civil de acción de nulidad, promovido por CARMEN DELIA CAMARENA HERAS quien promueve en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de PABLO CAMARENA MUÑOZ, relativo al juicio Sucesorio Testamentario; así como ROSA MARÍA ONTIVEROS VIUDA DE MONTIEL, JORGE JESÚS MONTIEL ONTIVEROS, ESPERANZA MONTIEL ONTIVEROS Y ANA CECILIA MONTIEL ONTIVEROS, éstos últimos promoviendo por su propio derecho, en contra de MARÍA TERESA GARCINAVA VEYAN TAMBIÉN CONOCIDA COMO DE MORFIN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, SISTEMA DE AUTOPISTAS AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN TENGA FACULTADES PARA ELLO; ANGEL HERNÁNDEZ ZUÑIGA, GUADALUPE ZUÑIGA HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE TENANCINGO HOY NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 A CARGO DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIÉRREZ ISYTA; LUZ DE LA PAZ NEVAREZ DE KAMPFER, ALEJANDRO ALBARRÁN TRUJILLO, MARCIANO MAYA CALDERÓN, MARÍA DÍAZ LEAL PÉREZ, ROSA DÍAZ LEAL PÉREZ, GUADALUPE ZUÑIGA HERNÁNDEZ, MATIAS GARCÍA ARIZMENDI, FIDEL GARCÍA ARIZMENDI, FAUSTO GARCÍA ITURBE, ZENAI DA GARCÍA E ISABEL GARCÍA; INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL REGIÓN TENANCINGO, AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO Y AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO. De quien se demandan las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de contrato de compraventa celebrado en fecha 19 de marzo del 2015, en su carácter de vendedora la primera y la persona jurídica colectiva ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SISTEMA DE AUTOPISTAS AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, (SAASCAEM), respecto del predio de nuestra propiedad denominado los "Cerritos" ubicado en Villa Guerrero, México, en el que se ostenta como dicho contrato la señora MARÍA TERESA GARCINAVA VEYAN, como propietaria del terreno con superficie de 3,530.095 m², localizado en el tramo del km. 32+053.58 al 32+137.966. colindancias: al norte 30.77 metros colinda con VIRGINIA BERNAL LOPEZ, al sur 49.09 metros y colinda con polígono 2, al oriente 84.66 metros colinda con mismo predio, al poniente 86.84 metros y colinda con polígono 5, y autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y como consecuencia de la misma nulidad, se demanda la entrega jurídica real y material del mismo y de las fracciones de terreno traslapadas con sus frutos y acciones legales. B).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados a los suscritos por la celebración ilícita de la venta marcada en la prestación a. C).- El pago de los gastos y costas ocasionadas a los suscritos por la celebración ilícita de la venta marcada en la prestación a. De MARÍA TERESA GARCINAVA VEYAN, ANGEL HERNANDEZ ZUÑIGA y GUADALUPE ZUÑIGA HERNANDEZ, D).- La nulidad de la escritura número 7,151, de fecha 10 de mayo de 1979, volumen LXXXVII, otorgada ante la fe del notario público número uno de Tenancingo, el señor ANGEL HERNANDEZ ZUÑIGA, declaro haber sido propietario y poseedor de cinco terrenos

rústicos propiedad particular, ubicados tres de ellos en La Ranchería San Felipe y dos de ellos en La Ranchería La Finca, mismas que son colindantes y pertenecen al Municipio de Villa Guerrero, México. E).- La nulidad de la acta número 7,083 de fecha primero de febrero de 1979, de la misma notaría inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 13 de febrero de 1979, bajo la primera partida, a foja 58, volumen 25, libro primero, sección primera, el señor ANGEL HERNANDEZ ZUÑIGA, cinco terrenos y formo uno solo terreno de diecinueve hectáreas, dos áreas y sesenta y siete centiáreas con las medidas y colindancias: al norte: 1,242.89 metros con propiedad de ASUNCIÓN GONZÁLEZ, al sur: 1,334.90 metros, con propiedad de LUIS DIAZ LEAL PÉREZ, al oriente: 140.29 metros con terrenos propiedad de La Ranchería La Finca y propiedad de GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNANDEZ, al poniente: 154.95 metros con terrenos de ingeniero GRAFT. F).- De LUZ DE LA PAZ NEVAREZ DE KAMPFNER la nulidad de la escritura 20,435, volumen CCMXIII, otorgado ante el notario público 1 de Tenancingo, México, de fecha diecinueve de marzo de 1991, en la cual la señora MARIA TERESA GARCINAVA VEYAN, adquirió de la señora LUZ DE LA PAZ NEVAREZ DE KAMPFNER, dos fracciones de terreno ubicadas en La Ranchería de San Felipe Municipio de Villa Guerrero, México, las cuales la primera tiene una superficie de ocho hectáreas, 28 áreas, trece centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en dos líneas de 1,113.18 metros con propiedad de ASUNCIÓN HERNANDEZ, al sur: en dos líneas de 1,1157.40, metros con la señora MARIA TERESA GARCINAVA DE MORFIN, al oriente: 70.00 metros con GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNANDEZ, al poniente: 80.72 metros con ingeniero GRAFT. Y la Segunda fracción tiene una superficie de una hectárea, veintiséis áreas, y cincuenta y cinco centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 176.96 metros, con PEDRO CALZADA, al sur: 67.11 metros con fracción sur del predio de MARIA TERESA GARCINAVA, al oriente: 50.30 metros, con la carretera Toluca-Ixtapan, al sureste: 159.72 metros con fracción sur del mismo predio, al suroeste: 193.75 con fracción norte del señor ANGEL HERNANDEZ ZUÑIGA, pero ahora propiedad de LUZ DE LA PAZ NEVAREZ DE K. DE ALEJANDRO ALBARRAN TRUJILLO, con domicilio conocido en Ranchería de San Felipe de nombre Los Cerritos Municipio de Villa Guerrero, México. g) La nulidad de la escritura número 4,525 volumen III, de fecha 3 de septiembre de 1960, de MARCIANO MAYA CALDERÓN, con domicilio conocido en La Ranchería de San Felipe, de nombre "Los Cerritos" en el Municipio de Villa Guerrero, México. h).-La nulidad de la escritura pública número 4,524 volumen III, de fecha 6 de septiembre de 1960, de MARIA Y ROSA DIAZ LEAL PÉREZ, con domicilio conocido en los cerritos la finca, municipio de Villa Guerrero, México. i).- La nulidad de la escritura pública número 4,519 volumen III, de fecha 6 de octubre de 1960, de CARMEN DIAZ LEAL PÉREZ j).- La nulidad de la escritura pública número 4,526 volumen de fecha 6 de noviembre de 1960. de ÁNGEL HERNANDEZ ZUÑIGA. k) La nulidad de la escritura pública número 4,577 volumen III, de fecha 19 de septiembre de 1973, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 2,590, fojas una vuelta y 2 dos frente, XVII décimo séptimo volumen, correspondiente al libro primero, sección primera del Registro Público de la Propiedad raíz del Distrito Judicial de Tenancingo en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres. De GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNANDEZ, CONJUNTAMENTE CON LOS SEÑORES, MATIAS GARCIA ARIZMENDI, FIDEL GARCIA ARIZMENDI, FAUSTO GARCIA ITURBE, ZENAI DA GARCIA, ISABEL GARCIA, TODOS ELLOS CON DOMICILIO CONOCIDO DE LA RANCHERIA DE SAN FELIPE, Del Municipio De Villa Guerrero, México. L) La Nulidad de la compraventa de fecha veintiocho de Julio de 1964, de un terreno de Ppostal Eriazo y Tepetatos que se encuentra en la Ranchería de San Felipe, Municipio de Villa Guerrero, México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo el asiento número 112, que consta a fojas 123 frente y vuelta, del volumen v, libro primero, sección primera del instituto la Función Registral Región Tenancingo. M).- La cancelación de

todos y cada uno de los antecedentes registrales mencionados en la presente demanda y la inscripción a nuestro favor. del honorable Ayuntamiento de Tenancingo a través de su representante legal o de quien acredite tener facultades para ello, y de honorable Ayuntamiento de Villa Guerrero a través de su representante legal o de quien acredite tener facultades para ello. n).- La cancelación de cualquier trámite por pago de agua, predial y similar de carácter administrativo, a favor de terceros y el alta en sus padrones a favor de los suscritos. o).- De todos y cada uno de los demandados la entrega, restitución formal, material y real del predio afectado, por el indebido traslape, conforme al dictamen pericial que se rinda en el presente juicio. Por lo que la Jueza de los autos dictó un proveído en fecha dieciséis de Diciembre del dos mil diecinueve, que a la letra dice: "... toda vez que obran en autos los informes ordenados mediante proveído del fecha uno de agosto y cuatro de octubre ambos de la presente anualidad, de los cuales se advierte que ANGEL HERNÁNDEZ ZUÑIGA, GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNÁNDEZ, LUZ DE PAZ NEVAREZ DE KAMPFER, ALEJANDRO ALBARRAN TRUJILLO, MARCIANO MAYA CALDERÓN, MARÍA DÍAZ LEAL PÉREZ, ROSA DÍAZ LEAL PÉREZ, CARMEN DÍAZ LEAL PÉREZ, MATÍAS GARCÍA ARIZMENDI, FIDEL GARCÍA ARIZMENDI, FAUSTO GARCÍA ITURBE, ZENAI DA GARCÍA, ISABEL GARCÍA Y GUADALUPE ZUÑIGA HERNÁNDEZ, no fueron localizados, ignorándose su domicilio y paradero; por ende, como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a las personas antes referidas, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga las citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación en éste juicio, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 Código citado. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Fecha del acuerdo que ordena su publicación, dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

222.-20, 29 enero y 10 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 570216/55/2019, El o la (los) C. DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MARTHA RODRÍGUEZ VALDEZ, SIN NÚMERO, EN CAPULTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 9.50 METROS Y COLINDA CON DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Al Sur: 9.50 METROS Y COLINDA CON LA CALLE MARTHA RODRÍGUEZ VALDEZ, Al Oriente: 40.00 METROS Y COLINDA CON DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Al Poniente: 40.00 METROS Y COLINDA CON ALFONSO HERNÁNDEZ JUÁREZ. Con una superficie aproximada de: 380.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 19 de diciembre del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

78.- 10, 15 y 20 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. de Expediente: 248163/218/2019; el C. Fernando Sámano Arenas, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio urbano de propiedad particular conocido con el nombre de NAYARIT, ubicado en la Población de Temamatla; Municipio de Temamatla, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 metros y colinda con Ponciano Muñoz Gutiérrez; AL SUR: 12.00 metros y colinda con Calle Nayarit; AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con Pedro Muñoz Gutiérrez; AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Miguel Chávez. Con una superficie aproximada de: 156.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-"REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

17-B1.- 10, 15 y 20 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 81082/39/2019, El o la (los) C. XOCHITL MARÍA GARCÍA BASURTO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA Y/O CALLE EMILIANO ZAPATA S/N EN SAN MARCOS DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE CALIMAYA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 mts., colinda con calle Emiliano Zapata, AL SUR: 7.65 mts., colinda con Luis Nicolás Pérez Ballesteros, AL ORIENTE: 32.80 mts., colinda con Enrique Garduño Estévez, AL PONIENTE: 30.90 mts., colinda con privada de Emiliano Zapata. Con una superficie aproximada de: 243.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México a 14 de enero del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

206.- 20, 23 y 28 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 23361/12/2019, El C. ARÓN GONZÁLEZ RUBIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO ZARAGOZA, SAN NICOLÁS GUADALUPE Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORESTE: 100.00 METROS, COLINDA CON ALEJANDRO RUBIO SEGUNDO; AL SUROESTE: 100.00 METROS, COLINDA CON MIGUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, AL NOROESTE. 50.00 METROS, COLINDA CON CAMINO; Y AL SURESTE: 50.00 METROS, COLINDA CON ROBERTO CAYETANO GARCÍA. Con una superficie aproximada de: 5,000.00 M2 (CINCO MIL METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 19 de diciembre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

226.-20, 23 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Que por Escritura Pública número 784 del Volumen 18, de fecha 26 de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO DÍAZ**, también conocido como **FERNANDO DÍAZ DÍAZ** que formalizan por su propio derecho, las señoras **TERESA ROSALES HERNANDEZ, KARINA DÍAZ ROSALES y FABIOLA DÍAZ ROSALES**, Presuntas Herederas de esta Sucesión; II.- **LA ACREDITACIÓN Y ENTRONCAMIENTO DEL OTORGANTE CON LAS AUTORAS DE LA SUCESIÓN**, dando constancia del fallecimiento de éste, con las actas respectivas de defunción y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o menor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de Testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y el Artículo 70 de su Reglamento, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Huixquilucan, Estado de México, Diciembre de 2019.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

42.-8 y 20 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo del instrumento 82,998 del volumen 1,728, de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, se hizo constar la Radicación de la sucesión Testamentaria, a bienes de la señora CELIA SUÁREZ LÓPEZ, que otorga la señora MARÍA ESPERANZA JIMÉNEZ SUÁREZ, en la que se reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo, la señora MARÍA ESPERANZA JIMÉNEZ SUÁREZ aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 21 de noviembre de 2019.

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28
DEL ESTADO DE MÉXICO.

46.-9 y 20 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo del instrumento 83,111 del volumen 1,721 de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, se hizo constar la Radicación de la sucesión Testamentaria, a bienes del señor JOSÉ DE JESÚS CALDERÓN OJEDA, que otorga la señora SARA MIGUEL TRUJILLO, en la que se reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo, la señora SARA MIGUEL TRUJILLO, aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 16 de diciembre de 2019.

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28
DEL ESTADO DE MÉXICO.

53.- 9 y 20 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS SEIS, DEL VOLUMEN OCHENTA Y DOS, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL

SEÑOR HERMILO ROMERO HERNANDEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA AURORA ROMERO RINCON Y LA SEÑORA ADELA ROMERO RINCON, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

41.-8 y 20 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 26,528, volumen 388, de fecha 21 de diciembre de 2019, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JULIA PONTÓN GARRIDO que otorgaron los señores SARA HERNÁNDEZ PONTÓN y ERIC HERNÁNDEZ PONTÓN en su carácter de descendientes de la de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE ENERO DE 2020.

ATENTAMENTE

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ
PADILLA.-RÚBRICA.

208.- 20 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 13,251 (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO) del volumen 305 (TRESCIENTOS CINCO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha DIECISEIS de OCTUBRE del dos mil DIECINUEVE, se hace constar Ante Mí el REPUDIO DE HERENCIA Y RADICACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de la Señora DOLORES MARINA ROMERO LUGO, a solicitud del señor MAURO GUZMAN CASAS, así mismo los señores YURIRIA GUZMAN ROMERO, JOSE ADAN GUZMAN ROMERO Y CESAR ALONSO GUZMAN ROMERO, REPUDIAR en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderle en la Sucesión, y el señor MAURO GUZMAN CASAS ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA quedándoles formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de octubre de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

211.- 20 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **42784** del Volumen **944**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **GRACIELA FRIEDL LARENAS**, también en vida conocida como **GRACIELA FRIEDL LARENAS DE ALCÁNTARA** y como **GRACIELA FRIEDL LARENAS**; y la designación y aceptación del cargo de albacea que; otorgan los señores **ARMANDO ALCÁNTARA FRIEDL**, también conocido como **ARMANDO ALCÁNTARA FRIEDL**; y **ROXANA ALCÁNTARA FRIEDL**, en su carácter de "LEGATARIOS" de la sucesión; con la comparecencia del señor **RODOLFO ALCÁNTARA PORRAS**, y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **ROXANA ALCÁNTARA FRIEDL**, aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido por la emisión de votos su favor por el señor **ARMANDO ALCÁNTARA FRIEDL** y **ROXANA ALCÁNTARA FRIEDL** emitiendo voto a favor de sí misma, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 13 de enero de 2020.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

103-A1.- 20 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **29,003** de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **MARTIN JAVIER RAMIREZ MONTES DE OCA** y la señora **MA. GUADALUPE BRIONES MARTINEZ**, en su calidad de Única y Universal Heredera, acepto la herencia instituida en su favor, así como la señora **LINDA ELIZABETH RAMIREZ BRIONES**, en su calidad de albacea, quien acepto el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 12 de Diciembre del 2019.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N° 73
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

101-A1.-20 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **42785** del Volumen **945**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **MARÍA CRISTINA RAFAELA GARCÍA Y BELINA**, también en vida conocida como **MARÍA CRISTINA GARCÍA BELINA**; que otorgan los señores **MARÍA DE LOURDES LECHUGA GARCÍA, MARÍA CRISTINA DEL CARMEN LECHUGA GARCÍA y MARIO GERARDO LECHUGA GARCÍA**, todos en su carácter de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **MARIO GERARDO LECHUGA GARCÍA**, aceptó el cargo de "ALBACEA", que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 13 de enero de 2020.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
 102-A1.-20 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
 TECAMAC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,966, de fecha 31 de octubre del año 2019, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **KAREN RUBÍ CAMACHO TREJO y JOSÉ LUIS CAMACHO TREJO**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS CAMACHO RAMÍREZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **KAREN RUBÍ CAMACHO TREJO y JOSÉ LUIS CAMACHO TREJO**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de su difunto padre, el señor **JOSÉ LUIS CAMACHO RAMÍREZ**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en su carácter de descendientes (hijos) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Tecamac, Méx., a 4 de diciembre del año 2019.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NÚMERO 117.

100-A1.-20 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “113,706” ante mí, el ocho de Enero del dos mil veinte, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Felipe David Acosta Olague, que otorgaron las señoras Matilde Acosta Arriaga y Rocío Acosta Arriaga, como presuntas herederas de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

221.-20 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **13,625** del Volumen **451** Ordinario, de fecha **29** de **Noviembre** de **2019**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que la señora, **ESPERANZA CAMARENA PALOMAR**, inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **SUSANA CAMARENA PALOMAR**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 13 de Enero de 2020.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

216.-20 y 29 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LICENCIADO JUVENTINO DAVID CAMACHO MORALES, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 7 DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JUAN MANUEL MENES LLAGUNO, con ejercicio de este, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 2765/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 28 MANZANA 95 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.72 M CON P. DE LOS VIRREYES.
AL NORORIENTE: 10.81 M CON M. COLORADO.
AL SURORIENTE: 10.61 M CON LOTE 29.
AL SURPONIENTE: 15.19 M CON LOTE 27
AL NORPONIENTE: 3.93 M CON P. VIRREYES
SUPERFICIE DE 153.88 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 18 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

73.-10, 15 y 20 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 06 DE DICIEMBRE DE 2019.

EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, LA C. GEORGINA ESPERANZA ZAVALA JUAREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 8, DEL VOLUMEN 381, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 1978, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 101-A, DE LA CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA, MANZANA VEINTINUEVE, SECCIÓN OCTAVA, LOTE QUINCE DE LA COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE TERRENO QUE OCUPA LA CASA: CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. SUPERFICIE CONSTRUIDA EN DOS PLANTAS 104.00 METROS CUADRADOS. 51.00 METROS EN LA PLANTA BAJA Y 53.00 METROS EN LA PLANTA ALTA. PLANTA BAJA AL ESTE EN 5.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA; AL SUR EN 25.00 METROS CON LOTE 16; AL OESTE EN 5.00 METROS CON LOTE 2; AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA CON UN MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA 101-B, CON DIRECCIÓN DEL FONDO AL FRENTE EN SIETE TRAMOS; EL PRIMERO DE 12.19 METROS; AL NORTE EN 1.80 METROS; AL ESTE EN 1.60 METROS; AL NORTE EN UN 1.80 METROS; AL OESTE EN OCHENTA CENTÍMETROS; AL NORTE 9.21 METROS.- PLANTA ALTA AL ESTE EN 3.20 METROS CON JARDIN DE LA PROPIA CASA EN SEGUNDO NIVEL; AL SUR EN 9.88 METROS CON LOTE 16; AL OESTE EN 5.00 CON JARDIN DE LA PROPIA CASA Y EN 1.80 METROS CON JARDIN DE LA CASA 101-B, EN SEGUNDO NIVEL Y, AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA CON MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA 101-B CON DIRECCIÓN DEL FONDO AL FRENTE, EN ONCE TRAMOS EL PRIMERO DE 1.90 METROS CON ESA DIRECCIÓN AL ESTE EN SETENTA CENTÍMETROS; AL NORTE EN 1.89 METROS; AL ESTE EN VEINTITRÉS CENTÍMETROS, AL NORTE EN 1.80 METROS; AL ESTE EN 1.60 METROS; AL NORTE EN 1.80 METROS, AL ESTE EN VEINTITRÉS CENTÍMETROS; AL NORTE EN 1.89 METROS; AL ESTE EN SETENTA CENTÍMETROS Y AL NORTE EN UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GEORGINA ESPERANZA ZAVALA JUAREZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

04-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. JESUS RAFAEL GARCIA QUESADA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 031587, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 761 DEL VOLUMEN XXII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 1970, MEDIANTE ACTA NÚMERO 5,627, VOLUMEN XCV, DE FECHA 22 DE JULIO DE 1970, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: MARÍA GUADALUPE JIMENEZ ORTEGA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: ESPERANZA QUEZADA DE GARCIA, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, FORMADO POR LOS DENOMINADOS "TIERRA NEGRA" Y "TIERRA BLANCA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA BÁRBARA, CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 275.50 M CON ALBERTO ZURIAGA Y MANUEL VÁZQUEZ; AL SUR: EN DOS TRAMOS, UNO DE 69 M Y EL OTRO DE 206.50 M CON LUIS JUSTO; AL ORIENTE: EN 70 M, CON EJIDO DE GUADALUPE; Y AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, UNO DE 56.85 M CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; Y EL OTRO.- DE 15.5 M CON LUIS JUSTO. Y UNA SUPERFICIE DE 18,573.82 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTILÁN MÉXICO A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTILAN, MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).

13-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ESTEFANY NAVA GALÁN, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 031562, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 543 DEL VOLUMEN 71 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE JULIO DE 1980, MEDIANTE TESTIMONIO NÚMERO 4549, DE FECHA 14 DE JULIO 1980, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NUMERO 12 DE TEXCOCO, EN CUYO INSTRUMENTO HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE OFICIOS Y PLANOS DEL SECTOR 03 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", A SOLICITUD DE "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, CON LA INTERVENCIÓN DEL FIDUCIARIO "BANPAIS", S.A. I.B.M. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO., RESPECTO DE LA CALLE BOSQUES DE BOLOGNIA, LOTE 6, MANZANA 24, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 28.21 M. CON LOTE 5; AL SUR: EN 36.00 M. CON COLINDANCIA; AL ORIENTE: EN 32.38 M. CON CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA; Y AL PONIENTE: EN 5.00 M. CON LIMITE. Y UNA SUPERFICIE DE 560.62 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTILÁN MÉXICO A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTILAN, MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).

14-A1.-10, 15 y 20 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ESTEFANY NAVA GALÁN, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 031561, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 542 DEL VOLUMEN 71 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE JULIO DE 1980, MEDIANTE TESTIMONIO NÚMERO 4549, DE FECHA 14 DE JULIO 1980, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NUMERO 12 DE TEXCOCO, EN CUYO INSTRUMENTO HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE OFICIOS Y PLANOS DEL SECTOR 03 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", A SOLICITUD DE "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, CON LA INTERVENCIÓN DEL FIDUCIARIO "BANPAIS", S.A. I.B.M. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO., RESPECTO DE LA CALLE BOSQUES DE BOLOGNIA LOTE 5, MANZANA 24, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 25.59 M. CON LOTE 5; AL SUR: EN 28.21 M. CON LOTE 6; AL ORIENTE: EN 14.62 M. CON CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA; Y AL PONIENTE: EN 15.00 M. CON LIMITE. Y UNA SUPERFICIE DE 396.80 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).

15-A1.-10, 15 y 20 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de octubre de 2019.

Que en fecha 25 de octubre de 2019, el Doctor Roberto Hoffmann Elizalde, Notario Público número 84 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 800, volumen 144, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto de la casa marcada con el número veinticinco de la Calle General Fortunato Zuazua, Colonia El Huizachal, Municipio de Naucalpan, Estado de México y terreno en que está construida, - - - con superficie de ciento ochenta metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas, - - - -Al Norte: en diez metros, con Calle Fortunato Zuazua; - - - -Al Sur: en diez metros con lote tres de la Calle General Pablo de la Garza; - - - -Al Oriente, en dieciocho metros , con lote veintitrés de la Calle Fortunato Zuazua; - - - - y al Poniente: en dieciocho metros con lote veintisiete, de la Calle Fortunato Zuazua. - - - - Antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

20-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**EDICTO**

EL C. PEDRO GEOVANNI CARRERA RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4 Volumen 157 Libro Primero Sección Primera, de fecha 29 de septiembre de 1971, mediante folio de presentación No. 2696/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,462 DEL VOLUMEN 762 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. EN EL QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR: UNIDAD COACALCO, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: J. JESÚS GÓMEZ JUÁREZ Y RAQUEL GÓMEZ ARÁMBULA DE GÓMEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE LA CASA SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE BOULEVARD DE LAS LILAS DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES COACALCO, Y EL TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE NÚMERO 48 DE LA MANZANA 160 MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 M CON LOTE 47.

AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 49.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON BOULEVARD DE LAS LILAS.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 37.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

19-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de octubre de 2019.

Que en fecha 30 de septiembre de 2019, el Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 225, volumen 39, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto de la Finca Urbana marcada con el número dieciocho de la Calle Fuente de Cantaritos y terreno sobre el cual está construida que es el lote diez de la manzana cuarenta y cinco romano del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS - - - y los siguientes linderos, - - - Al NORTE, en treinta metros con el lote once; - - - Al SUR, en igual medida con el lote nueve; - - - Al ORIENTE, en trece metros con lotes veintisiete y veintiocho; y - - - Al PONIENTE, en la misma medida con calle Fuente de Cantaritos. - - - Antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

23-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LEOPOLDO MORENO LUGO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2252 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 2480/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD., DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 5, MANZANA 69, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTES 3-4.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 6.

AL SE: 7.00 MTS. CON C. URUGUAY.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 34.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2251 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2252.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

24-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA DE JESÚS HERRERA Y CASTRO, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 84 volumen 961, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 12 de febrero de 1990, mediante folio: 2410/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 97 DEL VOLUMEN NÚMERO 7 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO SÁNCHEZ BERISTAIN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA SUBDIVISIÓN. QUE OTORGA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROGRAMA DE FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC, PROFOPEC EN LIQUIDACIÓN, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, POR MEDIO DE OFICIO SDUOP/239/88 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1988 PROCEDENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SE AUTORIZA LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DE LA ZONA V DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SOU/756-FT/88 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1988 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA, SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LOS LOTES DEL POLÍGONO 2 QUE CORRESPONDE A LOS LOTES 14, 16 Y 18 DE LA MANZANA 19, Y 15, 16 DE LA MANZANA 17 DE LOS LOTES PROVENIENTES DE LA DESECCACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, ZONA QUINTA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LA SUBDIVISIÓN DE LOTES REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, AUTORIZADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SUBDIVISIÓN DE LAS MANZANAS DEL POLÍGONO 2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. SUPERFICIE TOTAL: 433,053.95 M2, SUPERFICIE VENDIBLE: 243,538.37 M2, SUPERFICIE VIAL (DONACIÓN): 60,196.88 M2, SUPERFICIE DONACIÓN: 49,464.96 M2, NUMERO DE MANZANAS 38. NUMERO DE LOTES 200. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA 8 DEL POLÍGONO DOS DE LA QUINTA ZONA, PROVENIENTE DE LA DESECCACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 20.50 M CON LOTE 6.
AL SUR: EN 20.50 M CON LOTE 4.
AL ESTE: EN 7.00 M CON AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES.
AL OESTE: EN 7.00 M CON LOTE 21.
SUPERFICIE: 143.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 04 de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

26-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS GONZÁLEZ VEGA, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1666/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 15, MANZANA 626, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 14.
AL SUR: 17.50 M CON LOTE 16.
AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 43.
AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

34-A1.-10, 15 y 20 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS GONZÁLEZ VEGA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1667/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 16, MANZANA 626, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 15.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 17.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 44.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

35-A1.- 10, 15 y 20 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS GONZÁLEZ VEGA, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1668/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 17, MANZANA 626, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 16.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 18.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 45.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

36-A1.- 10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 64, Volumen 11, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de marzo de 1959, mediante folio de presentación No. 2300/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,015 DEL VOLUMEN NÚMERO 25 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1958 OTORGADA ANTE LA FE DE CARLOS JÁUREGUI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO DE COMPRAVENTA. DOÑA ALICIA TEJEDOR DE CABRERA, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO, VENDE A DOÑA BEATRIZ GONZÁLEZ DE OBREGÓN. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO EL ROSAL SEGUNDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 25.00 M CON PROPIEDAD DE SEVERO FRAGOSO.

AL SUR: EN 21.50 M CON PROPIEDAD DE GREGORIO RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE: 134.00 M CON PROPIEDAD DE JESÚS RIVERO.

AL PONIENTE: EN LA MISMA LONGITUD CON PROPIEDAD DE RAMONA VILLANUEVA.

SUPERFICIE APROXIMADA: 3,115.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

40-A1.- 10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, CLUB DE GOLF BELLAVISTA, S.A. DE C.V., a través de su representante BEN SINGER SZAPSIK, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 404, DEL VOLUMEN 37, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA B, PERTENECIENTE A LA UNIDAD CAMPESTRE DEPORTIVO RESIDENCIAL DEL CLUB DE GOLF “BELLAVISTA”, S.A. UBICADO EN EL POBLADO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 402.08 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 13.00 METROS CON CALLE; AL SUR 12.80 METROS CON CANAL; AL ORIENTE 38.96 METROS CON LOTE 10; AL PONIENTE 38.89 METROS CON LOTE 12; INMUEBLE REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “CLUB DE GOLF BELLAVISTA”, S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

41-A1.- 10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019, EL LIC. DAVID MALAGON KAMEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 191 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 366, DEL VOLUMEN 96, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA NÚMERO 84, DE LA CALLE CAÑADA Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUÍDA, QUE ES EL LOTE 46, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CONOCIDO INDISTINTAMENTE CON LOS NOMBRES DE “PROMOTORA DE LA VIVIENDA”, O “FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO”, UBICADO EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO ENTRE LOS ACTUALES FRACCIONAMIENTOS CIUDAD SATÉLITE Y VIVEROS DE LA LOMA, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORESTE EN SIETE METROS SETENTA CENTÍMETROS CON LOTES 49 Y 43; AL SUROESTE EN LA MISMA MEDIDA CON CALLE DE CAÑADA; AL ORIENTE EN VEINTE METROS CON LOTE NÚMERO CUARENTA Y CINCO Y AL PONIENTE EN IGUAL EXTENSIÓN CON LOTE NÚMERO CUARENTA Y SIETE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOSÉ LUIS GÓMEZ ÁLVAREZ, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO****LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

42-A1.- 10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARÍA BLANCAS MEJÍA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 407, VOLUMEN 760, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN No. 1680/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,697 VOLUMEN 37 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL LÓPEZ LIRA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORES: LOS SEÑORES VICENTE JAIME ITURRALDE Y CÓRDOVA Y LUCIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DEBIDAMENTE REPRESENTADOS Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: EL TENIENTE DE TRANSMISIONES JAVIER LÓPEZ ORTIZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 718 DE LA CALLE PRIMERA PRIVADA DE POLIENIOS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 26 DE LA MANZANA 7N, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.00 M CON LOTE 25.

AL SUR: EN 17.00 M CON LOTE 27.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON ANDADOR.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 9.

SUPERFICIE: 119.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

44-A1.- 10, 15 y 20 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ELIUTH TRINIDAD MUÑOZ RIVERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 464, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2704/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 22, MANZANA 18, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 21.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 23.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 9.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE LIRIOS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

19-B1.- 10, 15 y 20 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS GONZÁLEZ VEGA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1667/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 16, MANZANA 626, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 15.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 17.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 44.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

35-A1.- 10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE ENERO DE 2020.

EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, LA C. ARGELIA JARAMILLO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FELIPE JARAMILLO GAMA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PARTIDA 383, DEL VOLUMEN 71, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, DE LA MANZANA V, Y CASA HABITACIÓN SOBR ÉL CONSTRUIDA, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN COLONIA VISTA HERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NOROESTE EN OCHO METROS CON LOTE 6; AL SURESTE EN OCHO METROS CON CALLE TEMPESTAD; AL NORESTE EN QUINCE METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS CON LOTE 22; AL SUROESTE EN QUINCE METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS CON LOTE 24, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FELIPE JARAMILLO GAMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.
LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

85-A1.-15, 20 y 23 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. CARLOS SÁNCHEZ TORRES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 607, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2695/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 9, MANZANA 24, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 8.
 AL SUR: 15.00 M CON LOTE 10.
 AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE MARGARITAS.
 AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 22.
 SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 09 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

35-B1.-15, 20 y 23 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Se comunica que la Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, **dictó Acuerdo de Radicación**, con motivo de **Inicio de Procedimiento Administrativo**; en el que se determinó la existencia de una **presunta irregularidad administrativa en su contra**, señalada en el artículo 42 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; atinente a lo anterior y en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se cita al siguiente ex servidor público para que comparezca **PERSONALMENTE** a la celebración de la **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa que se tramita en éste Órgano Interno de Control y cuyo domicilio se desconoce y/o se encuentra fuera del territorio del Estado de México; diligencia que tendrá verificativo conforme al calendario que abajo se señala, realizándose en el domicilio ubicado en Av. Solidaridad las Torres No. 466, tercer piso, Col. Rincón de las Fuentes, Metepec, Estado de México, C.P. 52140. Teniendo el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor debidamente acreditado, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, asimismo por satisfecha su garantía de audiencia; de conformidad con el artículo 59 fracción i de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le podrá interrogar sobre los hechos y circunstancias que hayan motivado el Procedimiento Administrativo. Se le comunica que el expediente citado, se encuentra a su disposición en este Órgano de Control Interno para su consulta y que en la audiencia de garantía deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	IRREGULARIDAD	FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/FGJEM/PA/002/2019	JOSÉ LUIS DÍAZ RAMOS	CHOFER, AL MOMENTO DE SUCEDIDOS LOS HECHOS	INCUMPLIMIENTO AL ARTICULO 42 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	30 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:00 AM

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción IV, 41, 42 fracción I, 43, 44, 52, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (vigente al momento de ocurridos los hechos); 49 fracción XII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 2, 3, 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y se emite la declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis; Tercero del acuerdo número 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2016; y artículo 10 del Acuerdo número 03/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se regula la Visitaduría General y el Órgano Substanciador de los Procedimientos Administrativos, así como se establece el ámbito de competencia de la Contraloría Interna, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 5 de enero de 2017.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. CLAUDIA ROMERO LANDAZURI
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción VIII, 5, 28, fracción V, 32 apartado C, fracción I, y 72 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable en términos del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica lo siguiente; Resolución de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Fiscal Central Jurídico de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente DGJC/PA/148/2019, para que surta efectos en vía de notificación por este medio.

EXPEDIENTE	NOMBRE	ASUNTO	RESOLUTIVOS
DGJC/PA/148/2019	HÉCTOR HUGO JUÁREZ CHÁVEZ	Notificación de la Resolución de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por el Fiscal Central Jurídico de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del procedimiento administrativo número DGJC/PA/148/2019.	<p>“ ... En mérito de lo expuesto y fundado se RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuible a HÉCTOR HUGO JUÁREZ CHÁVEZ, como agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al incumplir con el requisito de permanencia consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada por un periodo de cinco días dentro de un término de treinta días.</p> <p>SEGUNDO.- Por todas y cada una de las razones y con fundamento en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos SE SEPARA DEL CARGO AL C. HÉCTOR HUGO JUÁREZ CHÁVEZ, CON CARGO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a partir de la fecha de la notificación de la presente determinación.</p> <p>TERCERO.- Se le requiere a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, presente ante su superior jerárquico todo el equipo, documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibido que de no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley.</p> <p>CUARTO.- Hágase del conocimiento de HÉCTOR HUGO JUÁREZ CHÁVEZ, que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en su caso, impugne por el medio de defensa legal que mejor considere, ya sea a través del Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad o mediante Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.</p> <p>QUINTO.- Gírese oficio al Oficial Mayor, al responsable del SITE del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a su superior jerárquico, con el contenido de esta resolución para los efectos legales y administrativos consiguientes y se tomen las medidas conducentes para el debido cumplimiento y evitar la deficiencia de la prestación del servicio y debido cumplimiento de la resolución.</p> <p>SEXTO.- Notifíquese a HÉCTOR HUGO JUÁREZ CHÁVEZ, de conformidad con los artículos 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por medio de EDICTOS que se publiquen en una sola vez en la Gaceta del Gobierno, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, para tal efecto se ordena girar oficio al Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de que realice los trámites administrativos conducentes, para la publicación de los edictos correspondientes. CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMO:</p> <p style="text-align: center;">EL FISCAL CENTRAL JURÍDICO LIC. FERNANDO ULISES CÁRDENAS URIBE.”</p>

ATENTAMENTE:

MTRO. LUIS FRANCISCO FIERRO SOSA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 bis, 86 bis y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracción VIII, 41, 42, 43, 49 fracción VII, 52, 59, 63, 78, 79, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento de cometida la conducta, 25 fracción II, 28 fracción III, 129, 132 fracción III, 136, 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 49 fracción VII y su transitorio décimo cuarto del Acuerdo número 167 por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se emite la declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis; Tercero del acuerdo número 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2016; y artículo 10 del Acuerdo número 03/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se regula la Visitaduría General y el Órgano Substanciador de los Procedimientos Administrativos, así como se establece el ámbito de competencia de la Contraloría Interna, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 5 de enero de 2017, se publica la siguiente resolución:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	ASUNTO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y QUIEN LA EMITE	SENTIDO DE LA RESOLUCION
CI/FGJEM/PA/MB/079/2017	Raúl López Feregrino	OMISO BAJA	28 DE OCTUBRE DEL 2019 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FGJEM	Sanción pecuniaria consistente en 15 (quince días) del total de su sueldo base presupuestal asignado, que se traduce en un total de \$4,933.81 (cuatro mil novecientos treinta y tres pesos 81/100 M.N)

ATENTAMENTE
LA TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. CLAUDIA ROMERO LANDAZURI
(RÚBRICA).

199.- 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, LA C. ROSARIO LÓPEZ TENORIO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 11, VOLUMEN 1103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 1990, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 10, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO 6, DE LA CALLE ISLA ANGEL DE LA GUARDA, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO 4, DE LA MANZANA 235, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 5; AL SUR EN 20.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 3; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 19; AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LA CALLE ISLA ANGEL DE LA GUARDA; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MANUEL JESÚS RAMOS ORDAZ, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

104-A1.- 20, 23 y 28 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a 13 de enero de 2020
EXPEDIENTE NÚM: P.A./DGAJ/16/2019

CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. ALEJANDRO IGNACIO LINARES VALLEJOCALLE CONSTITUYENTES, NÚMERO EXTERIOR 74,
COLONIA LAS MARGARITAS, C.P. 50250, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se cita al **C. ALEJANDRO IGNACIO LINARES VALLEJO**, a efecto de que comparezca a desahogar su garantía de audiencia correspondiente al procedimiento administrativo **P.A./DGAJ/16/2019**, de conformidad a lo siguiente:

Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia:

En las oficinas que ocupan la Dirección de lo Contencioso dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, sito en Avenida Gustavo Baz Prada, número 2160 esquina Avenida Mario Colín, Colonia la Loma, C.P. 54060 Tlalnepantla de Baz, Estado de México misma que se llevará a cabo el día **VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, a las **11:00 HORAS**.

Objeto de la audiencia:

Alegar lo que a sus intereses convenga, respecto de los movimientos consistentes en "sustitución de vehículo con prórroga" de la concesión **CAS0317D5819181829** y "sustitución de vehículo con cambio de propietario de la codificación **CAS1067DA860181365**", así como este en posibilidades de aportar y desahogar las pruebas que estime convenientes, en el domicilio señalado para tal efecto, el día y la hora señalada con antelación.

Disposiciones legales aplicables:

Artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 del al Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVI, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones X, XI, XII, 7.35 fracción XII, 7.46 del Código Administrativo del Estado de México; 106, 107, 113, 114, 123, 124, 125, 127, 129, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 36 fracción VI, 37 y 38 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IX, 20 último párrafo y 22 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, asimismo de conformidad con el Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad, Publicado en "Gaceta del Gobierno", de fecha veintiocho de octubre del año dos mil quince.

Derechos del Compareciente a la Garantía de Audiencia:

Se hace del conocimiento del derecho que le asiste para aportar pruebas y formular alegatos en la audiencia, por conducto de su representante legal o bien mediante su defensor respecto de lo que a sus intereses convenga.

Por otra parte, se le hace del conocimiento que el expediente respectivo, así como las constancias que lo integran se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, dependiente de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, ubicadas en el domicilio señalado con antelación, es decir, Avenida Gustavo Baz Prada, número 2160 esquina Avenida Mario Colín, Colonia la Loma, C.P. 54060 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Prevención:

En caso de **NO COMPARECER** el día y hora señalada a la garantía de audiencia en comento, se tendrá por satisfecha la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial y atento saludo.

A T E N T A M E N T E.**LIC. CARLOS AMADOR HERRERA ASCENCIO**
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO.
(RÚBRICA).

200.- 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de noviembre de 2019.

Que en fecha 22 de noviembre de 2019, el señor Adán Mata Otero, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 455, volumen 145 Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como **Lote 6 de la manzana 10 de la Colonia Olimpiada, Actualmente Calle Saturno número 50 Colonia Olimpiada 68 (San Rafael Chamapa III), Naucalpan de Juárez, Estado de México**, - - - con superficie de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados), - - - y los siguientes linderos: - - - -Al Norte: veinte metros con lote número 7, - - - -Al Sur, veinte metros con lote número 5, - - - al Este, ocho metros con lote número 21 A- - - -y Al Oeste, ocho metros con C. Saturno. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

99-A1.-20, 23 y 28 enero.

HERRAMEX S.A. DE C.V.
Av. Hidalgo N° 85, Col. Juárez
52740 Ocoyoacac, Edo. de México
MEXICO**HERRAMEX, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de "HERRAMEX" Sociedad Anónima de Capital Variable, la que tendrá verificativo a las 17 horas del día 10 de febrero de 2020, en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo #85, Col. Juárez, Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52743 la que se celebrará al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.- PROPUESTA PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- II.- ASUNTOS GENERALES.

SRA MARIA DEL CARMEN ARIAS BERRUETA
ADMINISTRADORA UNICA.
(RÚBRICA).

217.-20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIA PUBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 464 Volumen 664 Libro Primero Sección Primera, de fecha 2 de mayo de 1985, mediante Folio de presentación No. 2493/2019.

SE INSCRIBE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1979. EN DONDE EL SEÑOR J. ENCARNACIÓN SÁNCHEZ HUERTA VENDE AL SEÑOR FEDERICO MAGAÑA MIRANDA. INSCRIPCIÓN QUE SE HACE EN BASE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL LICENCIADO JOSÉ CASTILLO AMBRIZ, JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, SOBRE DILIGENCIA DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, POR MEDIO DEL OFICIO NÚMERO 371 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 1985 DERIVADO DEL EXPEDIENTE 1341/84 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1985. SE RESUELVE: "PRIMERO: HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA UTILIZADA POR EL PROMOVENTE FEDERICO MAGAÑA MIRANDA.... SEGUNDO: SE DECLARA QUE EL PROMOVENTE FEDERICO MAGAÑA MIRANDA A SATISFECHO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY POR LO QUE SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL..." LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE PREDIO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "XOLOSTOCHI" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 30.00 M CON VÍCTOR MANUEL CEDILLO.

AL SUR: EN 29.00 M CON ANTONIO SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 10.00 M CON ALICIA CARBAJAL.

AL PONIENTE: 10.00 M CON CALLE SAN ANDRÉS.

SUPERFICIE DE: 295.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

213.-20, 23 y 28 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**EDICTO**

LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 1179 volumen 260, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 2684/2019.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS. HACE CONSTAR LA OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 4 MANZANA 36. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: EN 8.00 M CON AVENIDA MIRADOR DEL VALLE.

AL SURESTE: EN 15.00 M CON LOTE 3.

AL SUROESTE: EN 8.00 M CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO.

AL NOROESTE: EN 15.00 M CON LOTE 5.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

212.-20, 23 y 28 enero.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial
Departamento de Registro Patrimonial
en funciones de autoridad investigadora

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y último, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, fracciones II y IX, 28, 32, 33, 34, fracción III, párrafo cuarto, 35, 36, 39, 44, 45, 46, párrafo segundo, 50, fracción IV, 94, 95, fracción I, 98, 99, párrafo primero y segundo, 100, 122, párrafo primero y segundo transitorio y último párrafo del noveno transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III y 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155, fracciones I, II y III y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO por el que se armonizan y asignan atribuciones a las unidades administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de siete de agosto de dos mil diecisiete; informo que se ha iniciado en su contra Investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa:

Expediente	Presunto responsable
IPRA/DSP/PL/141/2019	Rosas Torres Ángeles Nallely
IPRA/DSP/PL/171/2019	Terrazas Cruz Edgar Misael
IPRA/DSP/PL/228/2019	Bárcenas Dotor Ana Silvia
IPRA/DSP/PL/258/2019	Gutiérrez Velazco Ismael
IPRA/DSP/PL/274/2019	Parga Romero Michelle Gabriela

Es necesario precisar, que no se tiene evidencia alguna de que los **presuntos responsables antes citados** hayan cumplido con la entrega de la **Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión del Encargo en el Poder Legislativo del Estado de México**, por lo tanto se presumen **Omisos** en el cumplimiento de la misma.

En atención a lo anterior, son requeridos para que en el término de **cinco días hábiles** posteriores al en que surta efectos la notificación del edicto de cuenta, hagan entrega de las declaraciones referidas en la dirección electrónica: <https://declarar.netlegis.gob.mx>

Con fundamento en los artículos 34, fracción III, párrafo séptimo, 66, y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; se hace de su conocimiento que el persistir en **Omisión** de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión del Encargo, es causa de **inhabilitación** para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público de **tres meses a un año**.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a ocho de enero de dos mil veinte, **Andrés de Jesús Miranda**, Jefe del Departamento de Registro Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad investigadora.-Rúbrica.

